

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 19 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,841

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 18-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numerales 2), 11) y 16) de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo es ejercido, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo; así como ejercer el mando de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General, encontrándose para tales efectos legitimada para adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, razón por la cual el derecho a la vida es inviolable y los derechos de cada persona se encuentran limitados por los derechos de los demás, tal como se establece en los artículos: 59, 62 y 65 Constitucionales.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 18-2025
Acuerdo Ejecutivo Número 118-2025

A. 1 - 18

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Acuerdos Ministeriales Nos. 0020-2025,
0025-2025, 0027-2025

A. 19-36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión.

CONSIDERANDO: Que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, la magnitud de la violencia ejercida por el crimen organizado y la gran capacidad operativa de estas estructuras delictivas, han hecho necesario que el Estado ejerza toda su autoridad y fuerza coercitiva, con el objeto de salvaguardar la vida y la integridad de la población hondureña, restableciendo la paz y la seguridad a nivel nacional, por lo

que la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades nominadas en el artículo 245 numeral 7) Constitucional, decretó la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación extrema de violencia, que perturba gravemente la paz a nivel nacional, resulta indispensable y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden en el país, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO: Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución Contra el Crimen, en particular lo que va del año 2025, en el cual 134 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (45% de los municipios a nivel nacional); 280 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios (el 94% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción de 15.7 puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes. Asimismo, se ha logrado una reducción de 362 muertes violentas en relación al mismo periodo del año anterior del 01 de enero al 15 de mayo 2025, así como una reducción de 86 muertes violentas de mujeres, lo cual representa un 20%.

CONSIDERANDO: Que se han desarticulado más de 51 bandas criminales; 48 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 52,840 allanamientos de morada exitosos; 5,069 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 5,069 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 66,911 detenciones por delito; 19,465 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (15,681

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

armas de fuego decomisadas); 10,109 vehículos decomisados; 68,946 motocicletas decomisadas; 41,447 libras de marihuana decomisadas; 12,419 kilos de cocaína decomisada; 740 kilogramos de Fentanilo decomisado; 33 narcolaboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que tal como lo establece el artículo 187 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general podrá suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 Constitucionales mediante la emisión de un Decreto el cual contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en

materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que tal como se establece en el artículo 4 numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 27 numeral 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos podrán, en situaciones excepcionales, suspender algunas de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de dichas convenciones.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales y como producto del análisis estadístico policial realizado por la Policía Nacional se identificó que se ha registrado una perturbación grave de la paz debido al establecimiento permanente de miembros de maras y pandillas en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, grupos delictivos que han incidido en la comisión de delitos, particularmente por el delito de extorsión.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y

19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024, PCM 30-2024, PCM 36-2024, PCM 03-2025, PCM 10-2025 y PCM-16-2025; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de Suspensión de Garantías Constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la Suspensión de Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, **a partir de las 6:00 p.m. del lunes 19 de mayo de 2025, hasta las 6:00 p.m. del jueves 03 de julio de 2025.** En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de

Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el Principio de Necesidad y Proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (anexo único).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, quien deberá implementar los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar la estricta observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los

motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe en uso de sus facultades Constitucionales.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a informar inmediatamente a quien corresponda del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se habrá de terminar tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día de su aplicación y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ANEXO ÚNICO

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	

12	BONITO ORIENTAL	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FE	
19	COMAYAGUA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS COMAYAGUA
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	
25	LA LIBERTAD	
26	TAULABÉ	
27	LAS LAJAS	
28	AJUTERIQUE	
29	SAN JERÓNIMO	
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA	
31	ESQUÍAS	
32	MINAS DE ORO	
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO	
34	NUEVA ARCADIA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS COPÁN
35	SANTA ROSA DE COPÁN	
36	FLORIDA	
37	EL PARAÍSO	
38	CUCUYAGUA	
39	COPÁN RUINAS	
40	SAN NICOLÁS	
41	SANTA RITA	
42	CABAÑAS	

43	LA UNIÓN	
44	VERACRUZ	
45	TRINIDAD	
46	DULCE NOMBRE	
47	CONCEPCIÓN	
48	SAN AGUSTÍN	
49	CORQUÍN	
50	LA JIGUA	
51	SAN ANTONIO	
52	DOLORES	
53	SAN JERÓNIMO	
54	SAN JOSÉ	
55	SAN PEDRO	
56	SAN JUAN DE OPOA	
57	SAN PEDRO SULA	
58	CHOLOMA	
59	PUERTO CORTÉS	
60	VILLANUEVA	
61	LA LIMA	
62	SANTA CRUZ DE YOJOA	
63	OMOA	
64	SAN MANUEL	
65	POTRERILLOS	
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS	
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA	
68	CHOLUTECA	
69	MARCOVIA	
70	EL TRIUNFO	
71	SAN MARCOS DE COLÓN	
72	EL CORPUS	
73	PESPIRE	
74	NAMASIGUE	

CORTÉS

CHOLUTECA

75	SANTA ANA DE YUSGUARE
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA
77	APACILAGUA
78	OROCUINA
79	DUYURE
80	SAN ISIDRO
81	SAN ANTONIO DE FLORES
82	SAN JOSÉ
83	DANLÍ
84	TROJES
85	TEUPASENTI
86	EL PARAÍSO
87	MOROCÉLÍ
88	YUSCARÁN
89	POTRERILLOS
90	ALAUCA
91	JACALEAPA
92	SAN MATÍAS
93	GÜINOPE
94	SAN ANTONIO FLORES
95	DISTRITO CENTRAL
96	TALANGA
97	TATUMBLA
98	GUAIMACA
99	SABANAGRANDE
100	LEPATERIQUE
101	SANTA LUCÍA
102	VALLE DE ÁNGELES
103	EL PORVENIR
104	ORICA
105	MARALE
106	CEDROS

EL PARAÍSO

FRANCISCO MORAZÁN

107	VALLECILLO	GRACIAS A DIOS
108	PUERTO LEMPIRA	
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCÍA	
118	SAN JUAN	
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	ISLAS DE LA BAHÍA
121	ROATÁN	
122	SANTOS GUARDIOLA	LA PAZ
123	LA PAZ	
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	
131	SAN ANTONIO DEL NORTE	
132	LAUTERIQUE	
133	TUTULE	
134	SANTIAGO DE PURINGLA	
135	SAN JOSÉ	
136	PLANES DE SANTA MARÍA	
137	CHINACLA	
138	SAN JUAN	

139	CANE	LEMPIRA
140	GUAJQUIRO	
141	SAN PEDRO DE TUTULE	
142	GRACIAS	
143	LEPAERA	
144	LAS FLORES	
145	LA IGUALA	
146	SAN RAFAEL	
147	SAN ANDRÉS	
148	PIRAERA	
149	ERANDIQUE	OCOTEPEQUE
150	LA UNIÓN	
151	GUARITA	
152	TOMALÁ	
153	MAPULACA	
154	LA VIRTUD	
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN	
156	SAN SEBASTIÁN	
157	BELÉN	
158	SANTA CRUZ	
159	CANDELARIA	
160	COLOLACA	OCOTEPEQUE
161	TALGUA	
162	GUALCINCE	
163	VIRGINIA	
164	SAN MARCOS	
165	OCOTEPEQUE	
166	MERCEDES	
167	SANTA FE	
168	LA LABOR	
169	SINUAPA	
170	LA ENCARNACIÓN	

171	SAN FRANCISCO
172	CONCEPCIÓN
173	SENSENTI
174	BELÉN GUALCHO
175	CATACAMAS
176	JUTICALPA
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ
178	PATUCA
179	SANTA MARÍA DEL REAL
180	SAN ESTEBAN
181	GUALACO
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA
183	CAMPAMENTO
184	EL ROSARIO
185	LA UNIÓN
186	ESQUIPULAS DEL NORTE
187	SILCA
188	GUATA
189	QUIMISTÁN
190	SANTA BÁRBARA
191	PROTECCIÓN
192	ILAMA
193	LAS VEGAS
194	SAN MARCOS
195	TRINIDAD
196	PETOA
197	AZACUALPA
198	MACUELIZO
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE
200	SAN NICÓLAS
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA
202	ATIMA

OLANCHO

SANTA BÁRBARA

203	ZACAPA	
204	CHINDA	
205	NUEVO CELILAC	
206	EL NÍSPERO	
207	SAN LUIS	
208	NACAOME	VALLE
209	SAN LORENZO	
210	LANGUE	
211	GOASCORÁN	
212	ALIANZA	
213	ARAMECINA	
214	CARIDAD	
215	AMAPALA	
216	SAN FRANCISCO DE CORAY	YORO
217	OLANCHITO	
218	YORO	
219	EL PROGRESO	
220	EL NEGRITO	
221	MORAZÁN	
222	SANTA RITA	
223	VICTORIA	
224	JOCÓN	
225	SULACO	
226	YORITO	

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez y seis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 118-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República establece en sus artículos 235 y 245 numerales 2) y 11), que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente(a) de la República, correspondiéndole dirigir la representación y política general del Estado; emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley; pudiendo ejercer sus funciones por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley General de la Administración Pública, en el artículo 118 numeral 1, preceptúa que “se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que particulares intervengan como parte interesada ...”, y a la vez los Acuerdos del Presidente de la República serán publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” y

refrendados por los Secretarios de Estado, como una facultad y atribución común que éstos poseen de conformidad a lo establecido en los artículos 119 y 36 numeral 21 de la referida Ley respectivamente.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 1 párrafo 2, establece que: “...es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria...”.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 63 lo siguiente: “La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: ... 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes... Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del

Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos”.

CONSIDERANDO (5): Que, como resultado de la Contratación Directa No. **CD-SAR-BID-004-2021-PFIOAT-157** “Equipo de redundancia de firma electrónica de (AC Subordinada, RA, VA, y TSA), incluye servicio de instalación, configuración y soporte” en fecha 04 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato No. **SAR-BID-3541-B-010-2021**, mediante el cual el del Servicio de Administración de Rentas (SAR), adquirió los servidores principales de la Plataforma de Firma Electrónica, que consta de cinco (5) equipos, de la marca Cryptosec Openkey del fabricante Realsec by Utimaco; por ello, el fabricante es el encargado de apoyar a sus representantes capacitándolos, informándolos y

dándoles el soporte necesario en todas y cada una de las actividades de preventa, venta y posventa; igualmente, Realsec by Utimaco, en la resolución de cualquier problema que se presente, como parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los productos que Realsec by Utimaco tenga instalados el Servicio de Administración de Rentas (SAR) ya que la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V. (LUFERGO)** tiene exclusividad para la distribución de productos y servicios de Realsec by Utimaco.

CONSIDERANDO (6): Que mediante el Memorando No. **SAR-DNAF-DF-157-2025** de fecha 19 de marzo de 2025, el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR) informó al Departamento Administrativo, que existe disponibilidad presupuestaria para la “Renovación de Soporte de 5 Servidores Principales de Firma Electrónica”, de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L2,288,500.00)**.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a la ciudadana Rosa Mariana Ríos Munguía, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 1, 245 numerales 11), 248 y 255 de la Constitución de la República; 1, 11, 12, 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 15, 16, 38 numeral 5) y 63 de la Ley de Contratación del Estado numeral 2; 195 numerales 1, 2 y 199 del Código Tributario; 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No. 3-2022; Acuerdo de Ejecutivo No. 202-2024; y, demás normativa legal aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, nombrada en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango de Secretaria de Estado, la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras, para que mediante proceso de Contratación Directa lleve a cabo la “Renovación del Soporte de 5 Servidores de Firma Electrónica”, con la

sociedad mercantil **LUFERGO S. de R.L. de C.V.**, hasta por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2,288,500.00)**, con base en el artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: La contratación directa que se realizará bajo amparo del presente Acuerdo, debe desarrollarse siguiendo las excepciones en el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de mejor calidad para la Administración Pública y la transparencia debida.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT

ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/ MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número

PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura Pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a

facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación

simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por

la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal** quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y,

en particular el proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Ejecutado por la Empresa “A&V INGENIEROS S. DE R.L.”.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron el Informe Técnico ITCD-065-2024 de fecha 29 de octubre de 2024 de conformidad a la inspección realizada el día 28 de octubre del 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Seco: “KM 21 CARRETERA A GUALACO” el cual está ubicado en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Así mismo la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normativa Técnica NTBP-026-2024 en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-013-2025, el cual en el acápite: “...IV. REQUERIMIENTOS/RECOMENDACIONES dice: Se

requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente la siguiente documentación: Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha Ley. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Licencia ambiental del proyecto o en su defecto Constancia de no requerir la misma de acuerdo a la tabla de categorización de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA. Si pretende realizar corte de árboles, se deberá contar con el permiso correspondiente emitido por parte del Instituto de Conservación Forestal (ICF) junto con el plan de salvamento correspondiente. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-065-2024, en los trabajos de extracción de material seco en el banco “**Km 21 Carretera a Gualaco**”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para

la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora “A&V INGENIEROS S. DE R.L.” en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO**” de conformidad al Informe Técnico ITCD-065-2024 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro y al Dictamen UDS-BP-013-2025 de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco emitidos por la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, ubicado en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación: **Banco de préstamo de material seco “KM 21 Carretera a Gualaco”**

Hoja Cartográfica San Francisco de la Paz 2960-I ubicado en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 589155 1645374, 589197 1645373, 589203 1645360, 589252 1645354, 589271 1645339, 589270

1645327, 589243 1645335, 589216 1645337, 589181 1645337, 589153 1645345. Volumen de material autorizado: 13,500.00 m³

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” deberá notificar a la Alcaldía Municipal del municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**”, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**”, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción en ambos bancos, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes

diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto **así como presentar una bitácora del material removido y/o extraído previo a la emisión de la normativa**, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” al finalizar la explotación de los Bancos de

Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

OCTAVO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

NOVENO: La Empresa Constructora “A&V INGENIEROS S. DE R.L.” deberá notificar a los propietarios de los inmuebles el presente acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al sitio identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales**

extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito central, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE:

ING. MSC. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT

ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del

Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos

continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **SIT** autorizando la extracción. En tal razón, **SIT** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro

sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado, de no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN**, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la **SOPTRAVI** ahora **SIT**, como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **SOPTRAVI** ahora **SIT**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario

para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y, en particular el proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: SO77- SANTA MARTHA-BELLA VISTA, LONGITUD 18.7 KM, MUNICIPIO DE**

SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”. Ejecutado por la Empresa Constructora **“A&V INGENIEROS”**.

CONSIDERANDO: Que la **Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral** dependientes del **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**. Emitieron los Informe Técnico **ITBP-007-2025** de fecha 25 de febrero de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 18 de febrero del 2025, a dos (02) bancos de préstamo de materiales, denominados: Seco: **“BECERRA 2”** y **“BECERRA 3”**, los cuales están ubicados en el municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: SO77- SANTA MARTHA-BELLA VISTA, LONGITUD 18.7 KM, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Así mismo la **Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología**, emitieron las **Normativa Técnica NTBP-007-2025**, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-016-2025, el cual en el acápite: **“...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** dice:

Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto antes mencionado en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto, previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El Informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la autoridad minera INHGEOMIN. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha ley. Acuerdo o licencia Ambiental del Proyecto o constancia de no requerir la misma según la tabla de categorización de licenciamiento ambiental. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la Empresa Ejecutora, Empresa Supervisora y Jefatura de la UMA correspondiente al sitio de extracción, una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Una vez inicien las labores de explotación.

Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-007-2025, en los trabajos de extracción para los bancos secos denominados “BECERRA 2” y “BECERRA 3”

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa “A&V INGENIEROS”, en su carácter de: “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: SO77- SANTA MARTHA-BELLA VISTA, LONGITUD 18.7 KM, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”. Para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en el municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que

se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Seco “BECERRA 2”:

Hoja Cartográfica San Francisco de Becerra 2959-I ubicado en el municipio de San Francisco de Becerra, departamento Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 598707 1614704, 598758 1614700, 598766 1614679, 598741 1614659, 598723 1614669. Volúmen de extracción autorizado: 24.800.00 m³.

Banco de préstamo de material Seco “BECERRA 3”:

Hoja Cartográfica San Francisco de Becerra - I ubicado en el municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 598498 1614396, 598517 1614434, 598544 1614413, 598530 1614382. Volúmen de extracción autorizado: 22.000.00 m³.

SEGUNDO: La **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)** y la empresa “**A&V INGENIEROS**” deberá notificar a la Alcaldía Municipal del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa “**A&V INGENIEROS**” deberá presentar a la **Unidad de Gestión Ambiental y Cambio**

Climático (UGACC), de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La empresa “**A&V INGENIEROS**” deberá remitir a la **Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC)** de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La empresa “**A&V INGENIEROS**” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de cada Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la **Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC)**, de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que ésta, en cumplimiento

de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación de los dos Bancos de Materiales.

SEXTO: La empresa “A&V INGENIEROS” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SÉPTIMO: Notificar el presente Acuerdo a la **Unidad Municipal Ambiental del municipio de San Francisco de Becerra**, departamento de Olancho, a la **Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**, a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: La empresa “A&V INGENIEROS” deberá Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito

incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito central a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ING. MSc. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

IRIS MARIEL BUDDE GARCIA

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT

ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las

obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión

en Infraestructura Pública, se establece que: Para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**)... Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de Autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente,

ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO EL MATORRAL – BOCA DEL MONTE – EL TARRO LONGITUD APROXIMADA 20.56 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.”** Ejecutado por la Empresa Constructora **A&V INGENIEROS S de R.L.**

CONSIDERANDO: Que la **Unidad de Desarrollo Social y El Registro Minero y Catastral** dependientes del **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**. Emitieron los Informes Técnicos **ITBP-006-2025** de fecha 24 y 25 de febrero de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 17 de febrero del 2025, a tres (03) bancos de préstamo de materiales, denominados: Seco: **“Manto**

3 ” y “EL PORTILLO”, ubicados en el municipio de Manto; y **“EL TARRO”,** ubicado en el municipio de Guata, todos en el departamento de Olancho, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO EL MATORRAL – BOCA DEL MONTE – EL TARRO, LONGITUD APROXIMADA 20.56 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Así mismo, la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normativa Técnica NTBP-006-2025 en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la **Unidad Técnica de Desarrollo Social** dependiente del **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**, emitió Dictamen número **UDS-BP-015-2025**, el cual en el acápite dice: “...

IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES

Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto antes mencionado en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto, previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la **socialización de las actividades de aprovechamiento de material** que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al

banco. El Informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la autoridad minera INHGEOMIN. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha ley. Pruebas de laboratorio del banco de Préstamo denominado “**EL TARRO**”. Acuerdo o licencia Ambiental del Proyecto o constancia de no requerir la misma según la tabla de categorización de licenciamiento ambiental. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la Empresa Ejecutora, Empresa Supervisora y Jefatura de la UMA correspondiente al sitio de extracción, una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Permiso o constancia de acceso a los terrenos privados donde se ubican los bancos de préstamo. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITBP-006-2025, en los trabajos de extracción para los bancos secos denominados “Manto 3”, “**EL PORTILLO**” y “**EL TARRO**”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública

y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L**” en su carácter de EJECUTOR del Proyecto Denominado: “**MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO EL MATORRAL – BOCA DEL MONTE – EL TARRO, LONGITUD APROXIMADA DE 20.56 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**” para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (03) Bancos de Préstamos de Materiales denominados: **1. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL PORTILLO”;** **2. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “MANTO 3”**, ambos ubicados en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho y **3. BANCO PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL TARRO”** ubicado en el Municipio de Guata, Departamento de Olancho, dicha explotación se realizará durante el tiempo de ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

1. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL PORTILLO”: Hoja Cartográfica Manto 2960-IV ubicado en el municipio de Manto, departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 563787 1653736, 563814 1653741, 563842 1653737, 563842 1653675,

563824 1653674, 563814 1653685, 563803 1653676, 563788 1653676. Volumen de extracción autorizado por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**: 24.800.00 m³.

2. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO

“MANTO 3”: Hoja Cartográfica Manto 2960-IV ubicado en el municipio de Manto, departamento Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 560174 1656574, 560139 1656599, 560076 1656586, 560092 1656564, 560125 1656538, 560174 1656572. Volumen de extracción autorizado por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**: 6.200.00 m³.

3. BANCO PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO

“EL TARRO” Hoja Cartográfica La Guata 2961-III ubicado en el municipio de Guata, departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 559744 1661918, 559709 1661915, 559721 1661867, 559743 1661885. Volumen de extracción autorizado por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**: 31.000.00 m³.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa **“A&V INGENIEROS S. DE R.L.”** deberá notificar a las Alcaldías Municipales de los Municipios de Manto y Guata del Departamento de Olancho, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio

de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa **“A&V INGENIEROS S. DE R.L.”** deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

CUARTO: La Empresa **“A&V INGENIEROS S. DE R.L.”** deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

QUINTO: La empresa **“A&V INGENIEROS S. DE R.L.”** al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de cada Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión

Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, dé por culminada la explotación de los dos Bancos de Materiales.

SEXTO: La empresa “A&V INGENIEROS S. DE R.L” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Manto y Guata del departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad

competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la fiscalía general de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito central a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE:

ING. MSC. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **VÍCTOR MANUEL RIVERA VÁSQUEZ**, quien confirió poder al Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00283**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario número FGR/JAZ/NO. 129-2025, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**, por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca el cincuenta por ciento (50%) restante y no reconocido para completar el cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales a que se tiene derecho solicitadas en el escrito de retiro voluntario presentado en fecha seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), consecuentemente, se condene al Ministerio Público al pago de estas y como pretensión accesoria el pago del interés legal del 6% computado desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago del 100% de las prestaciones laborales, se confiere poder, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal del señor **PEDRO ANTONIO MARTINEZ GUEVARA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, Vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2025-00120**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía notificado en fecha tres (03) de febrero

del año dos mil veintidós (2025) emitido por Instituto Nacional de Migración, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad absoluto.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de guardia II o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se coteje poder.- Se acompañan documentos.

SECRETARIA(O)

19 M. 2025

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE INDUSTRIAS DE LAS ISLAS DE LA BAHIA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00920**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**. Se interpone demanda ordinaria para que se declaren la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo NO. 047-2024 de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contenido del plan de manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,677 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) por ser emitidos con infracción del ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad Absoluta. -Se solicita del reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto el Acuerdo No.047-2024 de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contenido del plan de manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,677 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y se ordena la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta.- Se acompaña documento.- Se acredita poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2024-07856-CV** compareció en fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada **ANA ROSA URQUIA ZELAYA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **JOANNA LAURA CECILIA PEREZ SMITH**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en treinta y dos mil setecientos setenta y un (32,771) acciones, con valor nominal de diez lempiras (L. 10.00) cada una, que se identifica bajo el número 04801, emitido por la Sociedad **INVERSIONES LOMESA S.A. DE C.V.**, a favor de la señora **ANNA GUILLERMINA SMITH RIVERA (Q.D.D.G.)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de abril de año 2025.

ABG. MARCO TULIO CALLIZOS S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2024-07856-CV

19 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **ANA ROSA URQUIA ZELAYA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa con orden de ingreso **0801-2024-00924**, vía Procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para la nulidad de un acto administrativo materializado en la Resolución número **DGPC-222-2024**, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección de Protección al Consumidor.- Que se declare la ilegalidad y nulidad de la misma y se dejen sin ningún valor ni efecto las sanciones impuestas.-Se acompañan documentos. Se acredita poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 M.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) comparecieron a este Juzgado los abogados **FERNANDO AUGUSTO OCAMPO ZALDÍVAR Y TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO** en su condición de Representantes Procesales del señor **JOSÉ ALEJANDRO CÁCERES CASTILLO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01678**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo No. 1258-SE-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación. Se denuncian vicios de nulidad, violación al debido proceso, falta de motivación en la notificación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva, pago de derechos adquiridos, aumento de salario otorgado a los demás empleados de la institución, costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-1933
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)
Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 121982023 de fecha 22/09/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Autogrill
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Autogrill" tal como fue presentada la etiqueta, no se da protección a los términos Auto y Grill por separado
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de restaurante, cafetería, snack bar, heladería y pizzería, así como servicios de restaurante de autoservicio o para llevar; servicios de bar; servicios de cafetería; barras de ensaladas; servicios de barra de jugos; bares de vinos; servicios de salón de cócteles; servicios de comida y bebidas en bistrós y cibercafés; servicios de comida y bebidas en tiendas de donas; restaurantes tipo bufé; servicios de cafetería; servicios de salón de té; servicios de catering; servicios de snack-bar; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restauración en el marco de franquicia; preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato; asesoramiento sobre recetas de cocina; servicios de reserva de restaurantes; servicios hoteleros; alquiler de zonas de camping, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2957
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.
Domicilio: 18, Sagimakgol-ro 31 beon-gil, Jungwon-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo figurativo, tal como fue presentado la etiqueta, sin dar protección al elemento denominativo que podría contener la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua con gas; aperitivos sin alcohol; cerveza; agua potable; jugos de fruta; bebidas a base de frutas; bebidas carbonatadas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; refrescos sin alcohol; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; batidos; bebidas sin alcohol; jugos de verduras; bebidas sin alcohol con sabor a cerveza; bebidas no alcohólicas; jugos de verduras (bebidas); bebidas a base de soja, que no sean sucedáneos de la leche; concentrados para preparar bebidas de frutas; jarabes para bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1980
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)
Domicilio: Brunngässlein 12, 4052 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 121972023 de fecha 22/09/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HMSHost
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de restaurante, cafetería, snack bar, heladería y pizzería, así como servicios de restaurante de autoservicio o para llevar; servicios de bar; servicios de cafetería; barras de ensaladas; servicios de barra de jugos; bares de vinos; servicios de salón de cócteles; servicios de comida y bebidas en bistrós y cibercafés; servicios de comida y bebidas en tiendas de donas; restaurantes tipo bufé; servicios de cafetería; servicios de salón de té; servicios de catering; servicios de snack-bar; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restauración en el marco de franquicia; preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato; asesoramiento sobre recetas de cocina; servicios de reserva de restaurantes; servicios hoteleros; alquiler de zonas de camping, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-29
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Opella Healthcare Switzerland AG
Domicilio: Suurstoffi 2, 6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPELLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enseñanza y formación en materia de salud, alimentación, bienestar y nutrición; organización de seminarios, conferencias y congresos en el ámbito de la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; publicación de revistas, libros y manuales y difusión de medios digitales para información o formación en materia de salud, alimentación, bienestar y nutrición; servicios educativos relacionados con la pérdida de peso, la dieta, la nutrición y el fitness, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-31
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Opella Healthcare Switzerland AG
Domicilio: Suurstoffi 2, 6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPELLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de exámenes médicos, servicios de tratamientos médicos, servicios de diagnóstico médico, servicios de evaluación médica, servicios médicos bucales, servicio de ecografía con fines médicos, servicios de asesoramiento dietético, asesoramiento en materia de farmacia, salud, dieta, bienestar y nutrición; programas de información y sensibilización en materia de salud, alimentación, bienestar y nutrición; proporcionar información a pacientes y profesionales de la salud sobre producto farmacéutico, trastornos y enfermedades médicas y tratamientos relacionados en cualquier medio, incluso en línea a través de internet y redes sociales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4063
Fecha de presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DK INTERNATIONAL GROUP CORP
Domicilio: 2450 Hollywood Blvd. Suite 703 Hollywood, Florida 33020. (Población/Estado/ País) Hollywood, Florida, USA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AMERICANLITE
G.-

americanlite

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, sacado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1317
Fecha de presentación: 2023-03-03
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Balthazar Whisky Distillers Pty. Ltd.
Domicilio: Level 7, 330 Collins Street, Melbourne, VIC 3000 Australia, Australia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BALTHAZAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1432
Fecha de presentación: 2024-02-29
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANGSIN BRAKE CO., LTD.
Domicilio: 10, Nongongjungang-ro 33-gil, Nongong-eup, Dalseong-gun, Daegu, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HAGEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frenos para automóviles; cadenas de transmisión para automóviles; forros de freno para automóviles; zapatas de freno para automóviles; segmentos de freno para automóviles; pastillas de freno para automóviles; discos de freno para automóviles; acoplamientos para automóviles; frenos de disco para automóviles; frenos de tambor para automóviles; tambores de freno para automóviles; retardador eléctrico para automóviles; freno auxiliar para automóviles; frenos de disco de aire para automóviles; calibradores para automóviles; freno regenerativo para automóviles; rodamientos para automóviles; cinturones de caucho para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; brazos de limpiaparabrisas para automóviles; brazos de limpiaparabrisas para automóviles con funciones de inyección de líquido lavaparabrisas; escobilla limpiaparabrisas para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4734
Fecha de presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Shanghai Spacesail Technologies Co., Ltd
Domicilio: Room 502-2 Block 6, No. 1158 Jiuting Zhongxin Road, Jiuting Town, Songjiang District, Shanghai, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Envío de mensajes; comunicaciones mediante terminales informáticos; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; suministro de información en el campo de las telecomunicaciones; alquiler de aparatos de envío de mensajes; comunicaciones por redes de fibra óptica; alquiler de equipos de telecomunicaciones; transmisión por satélite; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; suministro de acceso a bases de datos; transmisión de archivos digitales; transmisión de datos; comunicaciones por radio; servicios de geolocalización [servicios de telecomunicaciones]; servicios de proveedores de servicios de Internet [ISP]; servicios de intercambio electrónico de datos [EDI]; transmisión de mensajes electrónicos; transmisión de señales de sonido, imágenes y datos; alquiler de equipos de comunicaciones; servicios de acceso a telecomunicaciones; suministro de servicios de conectividad de retransmisión de tramas para transferencia de datos; servicios de comunicaciones inalámbricas de banda ancha; servicios de comunicación de redes informáticas; servicios de comunicaciones electrónicas; transferencia de datos; transmisión de datos, sonido e imágenes por satélite; radiodifusión; consultoría relacionada con telecomunicaciones; suministro de foros en línea; servicios de telecomunicaciones aeronáuticas; mensajería numérica; servicios de pasarela de telecomunicaciones; servicios inalámbricos de centralitas privadas (PBX), de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1957
Fecha de presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Messe Frankfurt GmbH
Domicilio: Ludwig-Erhard-Anlage 1, 60327 Frankfurt am Main, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre gestión de personal; servicios de oficinas de empleo; organización y dirección de ferias de comercio, exposiciones y muestras especiales para fines comerciales o publicitarios; gestión de empresas, en particular respecto a la organización y dirección de ferias, exposiciones, muestras especiales y eventos de venta; presentación de empresas y de sus productos y servicios, también a través de internet; promoción de ventas para terceros; servicios de promoción comercial; demostración de productos con una finalidad publicitaria; organización de contactos comerciales y empresariales, también a través de internet; alquiler de espacio publicitario y de material publicitario; alquiler de stands para exposiciones y ferias comerciales; consultoría sobre dirección de negocios en particular respecto a la organización y dirección de ferias, exposiciones, muestras especiales y eventos de venta; recopilación y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; publicación de material impreso (también en formato electrónico) con fines publicitarios; búsquedas sobre temas empresariales profesionales; servicios de asesoramiento y consultoría de empresas, también en internet; facilitación de información en asuntos comerciales; comercio al por menor de productos alimenticios, alimentación, papelería, prendas de vestir, mobiliario, joyería, obras de arte, cosméticos y preparaciones de belleza, tabaco, artículos de uso conjunto con el tabaco; comercio al por menor de paraguas y sombrillas, maletas, bolsos, carteras de bolsillo y otros estuches, productos de imprenta, diarios, periódicos, revistas, tarjetas, catálogos, folletos, manuales, prospectos, carteles y fotografías, material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-258
Fecha de presentación: 2024-01-16
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VIVE CAFÉ S.A.
Domicilio: Calle 76 Bis No 20C - 70, Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AMOR PERFECTO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café en grano, café molido y café sin tostar, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-259
Fecha de presentación: 2024-01-16
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: VIVE CAFÉ S.A.
Domicilio: Calle 76 Bis No 20C - 70, Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AMOR PERFECTO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); cafeterías y cafés, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5916
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios de Aplicaciones Médicas, S.A. (LAM)
Domicilio: Edificio Corporativo LAM, calle Max Henríquez Ureña, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOPIREN

DOPIREN

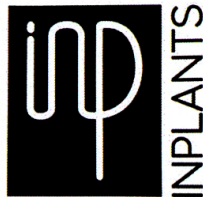
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento sintomático de la enfermedad de alzheimer leve y moderada, productos farmacéuticos para el tratamiento de la demencia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5764
Fecha de presentación: 2023-09-08
Fecha de emisión: 17 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: 2a. calle 24-00 Vista Hermosa II, zona 15, Edificio Domani, nivel 17, oficina 1702, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INPLANTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión de puestos de trabajo; servicios de gestión de recurso humano, incluyendo la organización y administración de personal; la evaluación de desempeño y la planificación estratégica y operativa para empresas; consultoría empresarial enfocados en la mejor de la eficiencia y la productividad, así como en la implementación de estrategias para alcanzar los objetivos empresariales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3284
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Clorox Company
Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PINE-SOL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "PINE-SOL", sin dar exclusividad a Pine y Sol de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiadores de uso doméstico; limpiador de pisos; limpiadores para el hogar de uso general, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3285
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Clorox Company
Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PINE-SOL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "PINE-SOL", sin dar exclusividad a Pine y Sol de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes multiuso para uso doméstico; detergentes germicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-5455
Fecha de presentación: 2022-09-13
Fecha de emisión: 3 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clark Foods, Inc.

Domicilio: 810 Progress Boulevard, New Albany, Indiana 47150, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

REAL INFUSED EXOTICS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "REAL INFUSED EXOTICS" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada al registro 160400.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mezclas para cócteles sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7578
Fecha de presentación: 2023-11-29
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

BOCADELI BOCANUTS MAIZZITOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "BOCADELI BOCANUTS MAIZZITOS", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Semillas preparadas, específicamente, maníes, marañón, nueces, semillas de pepitoria, almendras y pasas; aperitivos a base de maíz dulce, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4522
Fecha de presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chongqing Amity Machinery Co., Ltd.
Domicilio: No. 200 Zhongshan 2 Road, Yuzhong District Chongqing 400014, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMASTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas agrícolas; cortadoras de césped [máquinas]; bombas de aireación para acuarios; cortadoras de forraje; máquinas de ordeñar; máquinas eléctricas para cortar el pelo de animales; máquinas para trabajar la madera; sierras [máquinas]; máquinas para fabricar cartón; máquinas de imprimir; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; máquinas procesadoras de tabaco; máquinas de coser; máquinas para montar bicicletas; máquinas de grabado; máquinas para fabricar baterías eléctricas; máquinas de embalaje; aparatos de cocina eléctricos; lavadoras [lavandería]; molinos centrífugos; máquinas para aplicar cola; cortadoras [máquinas]; bombas para pozos de petróleo especialmente para petróleo; máquinas mezcladoras; desintegradores; grúas [aparatos de elevación e izado]; martillos neumáticos; máquinas recortadoras; máquinas de fundición; máquinas para trabajar metales; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; soportes para máquinas; máquinas cortadoras; máquinas para fabricar alambres y cables; herramientas [partes de máquinas]; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; cabezales de perforación [partes de máquinas]; herramientas manuales, que no sean accionadas manualmente; amoladoras angulares; máquinas de pulverización de pintura; dinamos; motores que no sean para vehículos terrestres; bombas [máquinas]; válvulas [partes de máquinas]; máquinas de aire comprimido; cilindro neumático (parte de máquinas); mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; rodamientos [partes de máquinas]; correas para máquinas; máquinas de soldar eléctricas; máquinas y aparatos eléctricos para limpieza; lavadoras de alta presión; aspiradoras; prensas de filtro; pulidoras de zapatos eléctricas; dispositivos eléctricos de apertura de puertas; tijeras eléctricas; taladro eléctrico de mano; pistolas de clavos neumáticas; pistolas pulverizadoras de pintura; dispositivos eléctricos de cierre de puertas; dispositivos eléctricos de apertura de ventanas; dispositivos eléctricos de cierre de ventanas; trapeadores a vapor; accesorios para aspiradoras para esparcir perfumes y desinfectantes; aparatos de limpieza que utilizan vapor; máquinas y aparatos eléctricos para lavar alfombras; cepillos para aspiradoras; picadoras de carne [máquinas]; gatos [máquinas]; herramientas manuales neumáticas, a saber, rectificadoras neumáticas, pulidoras neumáticas, lijadoras neumáticas con cinta abrasiva, llaves neumáticas, destornilladores neumáticos, remachadoras neumáticas; máquinas de mantequilla; máquinas cortadoras de pan; máquinas amasadoras; molinos de harina [máquinas]; extractores de jugo eléctricos; máquinas electromecánicas de preparación de bebidas; máquinas de limpieza en seco; apisonadoras; robots industriales; batidoras eléctricas para uso doméstico; molinos para uso doméstico, que no sean accionados manualmente; molinillos de café, que no sean accionados manualmente, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4526
Fecha de presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chongqing Amity Machinery Co., Ltd.
Domicilio: No. 200 Zhongshan 2 Road, Yuzhong District Chongqing 400014, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMASTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lámparas eléctricas; aparatos e instalaciones de iluminación; tubo de iluminación fluorescente; luces para vehículos; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas para rizar; lámparas de aceite; aparatos e instalaciones para cocinar; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos y máquinas purificadores de aire; ventiladores [aire acondicionado]; secadores de pelo; aparatos de calefacción eléctrica; máquinas de humo; grifos; tuberías [partes de instalaciones sanitarias]; instalaciones de riego automático; instalaciones de baño; aparatos e instalaciones sanitarias; instalaciones de purificación de agua; radiadores eléctricos; encendedores; bombillas; reflectores; linternas eléctricas; aparatos e instalaciones de refrigeración; instalaciones de aire acondicionado; aparatos y máquinas para purificar el agua; calentadores de bolsillo; purificadores de aire para uso doméstico; purificadores de agua eléctricos para uso doméstico; humidificadores para uso doméstico; hervidores eléctricos; campanas extractoras para cocinas; estufas de gas; pistolas de calor; grifos para cañerías y tuberías; aparatos desinfectantes; ropa calentada eléctricamente; utensilios de cocina eléctricos; tostadoras de pan; planchas [aparatos de cocina]; armarios de refrigeración; máquinas y aparatos de hielo; recalentadores de aire; secadores de aire; esterilizadores de aire; condensadores de gas, que no sean partes de máquinas; vaporizadores de telas; fuentes; aparatos de toma de agua; aparatos de filtración de agua; quemadores de gas; cocinas [hornos]; autoclaves eléctricos para cocinar; calentadores eléctricos para biberones; cafeteras eléctricas; freidoras eléctricas; hornos microondas [aparatos de cocina]; aparatos eléctricos para hacer yogur; vaporizadores de alimentos eléctricos; aparatos de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas frías y calientes; freidoras de aire; máquinas eléctricas para elaborar leche de soja; cápsulas de café vacías para cafeteras eléctricas; humidificadores; boquillas para grifos antisalpaduras; lámparas; hornos de cocina domésticos; ollas arroceras eléctricas para uso doméstico; cafeteras eléctricas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-534
Fecha de presentación: 2024-01-26
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IONIFY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos de laboratorio para su uso en la preparación de muestras biológicas, cromatografía y análisis de muestras biológicas; espectrómetros; columnas de cromatografía para uso con instrumentos de laboratorio para preparación de muestras biológicas, cromatografía y análisis de muestras biológicas; software informático para su uso en el campo del diagnóstico; software informático con algoritmos para análisis de datos de ensayos de laboratorio; software informático con algoritmo de procesamiento utilizado para identificar, filtrar, analizar, visualizar y gestionar datos de información biológica; todos los productos mencionados para su uso en el campo de la espectrometría de masas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J.2025

Número de Solicitud: 2023-7058
Fecha de presentación: 2023-11-06
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONFIDIAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas, bioquímicas y biológicas para fines médicos, a saber, kits de diagnóstico compuestos por ensayos para analizar fluidos corporales para su uso en la detección de enfermedades; reactivos químicos de diagnóstico para uso médico, a saber, preparaciones de diagnóstico invitro para uso en laboratorio, a saber, ensayos e inmunoensayos de química clínica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-445
Fecha de presentación: 2024-01-23
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Carlsberg Breweries A/S
Domicilio: J.C. Jacobsens Gade 1, DK-1799 Copenhagen V, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Seth & Riley's Garage

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas, a saber, sidras; bebidas alcohólicas carbonatadas tipo seltzer; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, a saber, concentrados alcohólicos para bebidas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-2292
Fecha de presentación: 2022-04-28
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
Domicilio: GRENZACHERSTRASSE 124 4070 BASILEA, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOCUS ME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "FOCUS ME" sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, educación e instrucción; actividades deportivas y culturales; provisión de información en línea relacionada con servicios de entretenimiento, educación e instrucción; de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2793
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Agilent Technologies, Inc.
Domicilio: 5301 Stevens Creek Boulevard, Santa Clara, California 95051, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados en la industria y la ciencia, incluyendo reactivos químicos y preparaciones de diagnóstico para su uso en laboratorios de investigación y en la industria; reactivos de diagnóstico para uso en investigaciones médicas; preparaciones y reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3347
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98374846 de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal "POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la solicitud N°. 2024-003322 de la marca SPR!TZ.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cadena de luces LED; velas sin llama; velas LED, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1623
Fecha de presentación: 2024-03-06
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM
Domicilio: C/ Roselló. n° 515, 08025 Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA GIRALDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2955
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PARIS CROISSANT CO., LTD.
Domicilio: 18, Sagimakgol-ro 31beon-gil, Jungwon-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el tipo de signo figurativo, no se protege la letras o cualquier otro elemento denominativos que puedan ser deducidos del diseño solicitado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Croquetas; frutas secas; vegetales secos; grasas comestibles; huevos; carne de pescado congelado; frutas congeladas; carne congelada; vegetales congelados; ensaladas de frutas; mermeladas; jaleas para uso alimenticio, excepto productos de confitería; ensalada de carne; leche; productos lácteos; ensalada de papas; vegetales precortados para ensaladas; comidas preparadas compuestas principalmente de frutas y verduras cocidas; carne preparada; carne de pescado en conserva; frutas en conserva; verduras en conserva; nueces procesadas; salchichas; sopas; pescado enlatado; frutas enlatadas; carne enlatada; verduras enlatadas; ensaladas de verduras; yogur; tocino, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3263
Fecha de presentación: 2024-05-20
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ova Fashion Inc.
Domicilio: Avenida Santa Isabel, entre calle 13 y 14, Zona Libre, Ciudad de Colón, Provincia de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

54Fifty Four

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "54Fifty Four" y la apariencia de la etiqueta unicamente en su conjunto, sin exclusividad de uso de 54, fifty y four de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Zapatos formales, botas, sandalias, chancletas, zapatillas, tacones, zapatos de baile, zapatos con y sin cordones, zapatos de agua, alpargatas, zapatos con ruedas; calzado para adultos, niños y bebés; ropa y accesorios para adultos, niños y bebé, a saber, vestidos, pantalones, camisas, chaquetas, lencería, ropa interior, trajes de baño, ropa de maternidad, pañuelos, bufandas, medias, guantes, disfraces, ropa de deporte, fajas, uniformes, ropa deportiva; sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3332
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tapices de pared no textiles; alfombras; tapetes, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3322
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cadena de luces LED; velas sin llama; velas LED, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1273
Fecha de presentación: 2024-02-22
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DNJ ENGINE COMPONENTS, INC.
Domicilio: 8960 Lurline Avenue, Chatsworth, California, 91311, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DNJ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Componentes de motor para vehículos, a saber, juntas, pistones, muelles de pistón; cojinetes de motor, a saber, cojinetes de biela y cojinetes principales; piezas de máquinas, a saber, arandelas de empuje, casquillos de perno, correas de distribución para motores de vehículos terrestres, componentes de sincronización de motor, a saber, piñones de levas y tensores de cadenas que son partes estructurales de motores; piezas automotrices, a saber, sellos de motor; bombas, a saber, bombas de aceite para vehículos terrestres y bombas de agua para vehículos terrestres; piezas de motor para vehículos, a saber, brazos oscilantes, ejes de brazos oscilantes, válvulas de admisión y válvulas de escape y árboles de levas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-292

Fecha de presentación: 2024-01-17

Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Gong cha Global Limited

Domicilio: 2nd Floor 20 Midtown, 20 Procter Street, London WC1V 6NX, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. UK00003935565 de fecha 19/07/2023 de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca bajo el tipo de signo figurativo, el significado de los caracteres chinos no se protege.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; sorbetes [bebidas]; bebidas sin alcohol; bebidas con sabor a frutas; extractos de frutas sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; agua con gas; jugos de vegetales [bebidas]; bebidas vegetales, zumos de verduras y bebidas a base de vegetales; mosto; jugo de naranja; jugo de tomate [bebida]; refrescos a base de frutas aromatizados con té; bebidas no alcohólicas aromatizadas con té; zumo de frutas; bebidas isotónicas; preparaciones para elaborar bebidas; polvos para bebidas efervescentes; polvos utilizados en la preparación de refrescos y bebidas a base de frutas; jarabes para bebidas; agua potable embotellada con y sin sabor, agua mineral, aguas gaseosas; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; concentrados y purés de frutas utilizados para elaborar bebidas; bebidas enriquecidas nutricionalmente, bebidas enriquecidas con vitaminas; cerveza; cócteles a base de cerveza, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J.

Número de Solicitud: 2022-6104

Fecha de presentación: 2022-10-14

Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lashify, Inc.

Domicilio: 11437 Chandler Blvd, North Hollywood, California 91601, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LASHIFY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos; preparaciones cosméticas y de tocador; preparaciones cosméticas, para pestañas; pestañas postizas y extensiones de pestañas; adhesivos y selladores para uso cosmético; adhesivos para pestañas postizas y extensiones de pestañas; kits de pestañas artificiales compuestos principalmente por pestañas artificiales, adhesivos para pestañas artificiales y selladores para pegar pestañas postizas; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para quitar maquillaje y pestañas postizas y extensiones de pestañas; preparaciones para el cuidado y peinado del cabello; preparaciones para las uñas y para el cuidado de las uñas; cosméticos para uñas; uñas postizas; adhesivos para uñas postizas; esmalte de uñas; quitaesmaltes de uñas; perfumes; preparaciones de limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J.

Número de Solicitud: 2024-293

Fecha de presentación: 2024-01-17

Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Gong cha Global Limited

Domicilio: 2nd Floor 20 Midtown, 20 Procter Street, London WC1V 6NX, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. UK00003935565, de fecha 19/07/2023 / de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca bajo el tipo de signo figurativo, el significado de los caracteres chinos no se protege.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de empresas; asistencia de gestión empresarial; franquicias, a saber, suministro de asistencia comercial en el establecimiento y/o funcionamiento de restaurantes, cafés, cafeterías, casas de té y bares de bocadillos; suministro de asistencia comercial en el establecimiento y funcionamiento de bares de bebidas de autoservicio; agencias de importación-exportación; administración comercial de licencias de bienes y servicios de terceros; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas carbonatadas [bebidas refrescantes] y bebidas a base de zumos de frutas sin alcohol; distribución al por mayor (excepto su transporte) de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista y mayorista relacionados con bebidas a base de café y bebidas a base de cacao; servicios de venta minorista o mayorista relacionados con alimentos procesados; servicios de venta minorista o mayorista relacionados con productos lácteos; servicios de venta minorista o mayorista relacionados con postres; servicios de venta minorista y mayorista relacionados con té; publicidad en línea en una red informática; servicios de tiendas minoristas en línea en relación con alimentos y bebidas; organización, operación y gestión de programas de fidelización y programas de incentivos para clientes de productos o servicios de una empresa; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J.

Número de Solicitud: 2023-5110
Fecha de presentación: 2023-08-10
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: CA-9 NORTE, RUTA AL ATLÁNTICO 26-09, INTERIOR 5, ZONA 18, BODEGA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VANNY TOUCH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado del cabello, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, enjuagues cremosos, geles para el cabello, sprays, cremas, gotas y brumas para el cabello; gel fijadora para cabello; cremas para peinar el cabello; gotas para el cuidado y para peinar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lacas para el cabello; aceites y preparaciones para el cuidado del cabello; cosméticos; cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; leches para el cuerpo, cara y manos; lociones, cremas, aceites, geles y polvos cosméticos; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; mascarillas faciales; limpiadores faciales; cremas para los ojos; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; lociones para después del afeitado; lociones de baño; lociones de belleza; lociones faciales y corporales; desodorantes en spray para uso personal, antitranspirantes para uso personal, desodorantes corporales; desodorantes en roll-on; aceites esenciales, a saber, aceites de perfumes; jabones, a saber, jabón para bebés, jabones de baño; perfumería; dentífricos; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. DAYSI LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2024-1295
Fecha de presentación: 2024-02-23
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Tornabé, Desarrollo Turístico Bahía de Tela, departamento de Tela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INDURA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de sauna, salones de belleza, masajes, servicios de estaciones termales / servicios de spa, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2024-4783
Fecha de presentación: 2024-07-22
Fecha de emisión: 23 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Avenida Las Américas 18-81 zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUNTIVO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2024-4782
Fecha de presentación: 2024-07-22
Fecha de emisión: 24 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Avenida Las Américas 18-81 zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RETENTUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2024-4023
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 4 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: J & D Brush Co., LLC
Domicilio: 55 Mall Drive, Commack, NY 11725, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WETBRUSHPRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Peines; cepillos para el cabello; cepillos para peinar los bordes de cabello; cepillos para desenredar el cabello; cerdas de animales para hacer cepillos; combinación de cepillo y peine para el cabello; peines para el cabello; peines para peinar los bordes de cabello; peines para desenredar el cabello; cerdas sintéticas para hacer cepillos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4748
Fecha de presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: In Motion Design Inc.
Domicilio: 7027 Motz Street, Paramount, California, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NIBREW
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas desalcoholizadas incluyendo bebidas energéticas y bebidas isotónicas con sabor a café, preparaciones sin alcohol con sabor a café para elaborar bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4448
Fecha de presentación: 2024-07-04
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 35-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUSIÓN DE PODER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro No. 167986 de la marca ESPUMIL en clase 05, se protege la denominación en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos por separados.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6333
Fecha de presentación: 2024-09-26
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
Domicilio: Calle 77B, No. 57-103, piso 21 Edificio Green Tower, Barranquilla Atlántico Colombia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INSIGNIA BY AVIANCA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de INSIGNIA de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión y administración de negocios; servicios de funciones de oficina; servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, consultoría de operaciones comerciales y gestión de negocios de aerolíneas y aeropuertos; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticos; información y asesoramiento comerciales al consumidor; suministro de información comercial a través de sitios web; administración de programas de viajero frecuente y de fidelización de consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3917
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FLÖSSER GmbH & Co. KG
Domicilio: Diedenhofener Strasse 18, 54294 Trier, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FLÖSSER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión; administración de empresas; trabajos de oficina; servicios de venta al por mayor y al por menor servicios al por menor, así como aceptación de pedidos, servicio de órdenes de entrega y tramitación de facturas, así como tramitación administrativa de pedidos, incluso por internet, de fusibles eléctricos, relés, aparatos de alumbrado para vehículos, lámparas de alumbrado equipos de iluminación para vehículos, lámparas de iluminación, bombillas eléctricas, bombillas, bombillas para alumbrado, lámparas (eléctricas), bocinas, bocinas para vehículos; facilitar a los consumidores información sobre precios, calidad de los productos y satisfacción de los clientes (asesoramiento al consumidor), presentación de fusibles eléctricos, relés eléctricos relés, equipos de iluminación para vehículos, lámparas de iluminación, bombillas eléctricas bombillas, bombillas para alumbrado, también en internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2023-474
Fecha de presentación: 2023-01-20
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Monster Energy Company
Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REHAB MONSTER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "REHAB MONSTER" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Té, té helado y bebidas a base de té; té saborizado listo para beber, té helado y bebidas a base de té; bebidas de café; bebidas a base de café listas para beber; bebidas a base de café saborizadas

listas para beber; bebidas a base de café listas para beber que contienen leche; bebida a base de chocolate; alimentos y líquidos nutritivos (que no sean para uso médico), a saber, café, té, cacao, bebidas a base de café; bebidas a base de té; bebidas a base de chocolate; líquidos enriquecidos con vitaminas, minerales y aminoácidos para uso nutricional [que no sean para uso médico], a saber, bebidas a base de café; bebidas a base de té; bebidas a base de chocolate; preparaciones alimenticias enriquecidas con vitaminas, minerales y aminoácidos para uso nutricional [que no sean para uso médico], a saber, arroz, harina, pan, pastelería, confitería, azúcar, miel, especias, salsas, sal, mostaza, de la clase 30 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2024-2518
Fecha de presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Honor Device co., Ltd
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, República Popular China.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 18941672 de fecha 24/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V5

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigaciones científicas; TV y computadora todo en uno; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; programas informáticos descargables; plataformas de software informático, grabadas o descargables; tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; memorias informáticas; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; aparatos de identificación facial; hologramas; dispensadores de billetes; podómetros; sellado de correo (aparatos para comprobar); terminal de punto de venta (terminal pos); identificador de huellas dactilares; registro de asistencia; básculas; aparatos de medidas; tableros de anuncios electrónicos; conmutadores; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes plegables; equipos para redes de comunicación; enrutadores; armarios para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; auricular; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; robots pedagógicos; instrumentos de medición; biochips; detectores de infrarrojos; lentes ópticos; cables usb; sensores de fibra óptica; semiconductores; chips electrónicos; bobinas eléctricas; chips [circuitos integrados]; pantallas fluorescentes; pantallas de video; aparatos de control remoto; aparatos de regulación del calor; aparatos de electrólisis para uso en laboratorio; aparatos de extinción de incendios; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; unidades centrales de alarma; cerraduras digitales; gafas; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); dibujos animados; aparatos automáticos de control de aparcamiento para coche; imanes de nevera; cercas electrificadas; imanes (decorativos-), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.

Número de Solicitud: 2024-3366
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98374846 de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la solicitud N° 2024-003317 de la marca SPR!TZ.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Velas de fiesta para pasteles; velas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3321
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cristales con fines terapéuticos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J.2025

Número de Solicitud: 2024-3357
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98374846 de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado, esta señal se encuentra ligada a la solicitud N° 2024-003332 de la marca SPR!TZ.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tapices de pared no textiles; alfombras; tapetes, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6267
Fecha de presentación: 2023-09-27
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98145530 de fecha 22/08/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

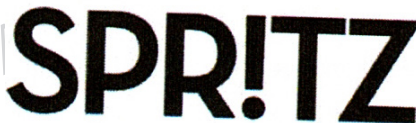
RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Posavasos de mantelería, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M.,3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2975

Fecha de presentación: 2024-05-09

Fecha de emisión: 7 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Selectos, Sociedad Anónima

Domicilio: Calzada Roosevelt 6-19 zona 3, Colonia Coti, Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Hawaiian Crunch

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de confitería a base de nuez; nueces cubiertas de chocolate, nueces cubiertas de miel, nueces confitadas, nuez moscada, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2974

Fecha de presentación: 2024-05-09

Fecha de emisión: 7 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Selectos, Sociedad Anónima

Domicilio: Calzada Roosevelt 6-19 zona 3, Colonia Coti, Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Hawaiian Crunch

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Nueces preparadas, nueces procesadas, nueces tostadas, nueces sazonadas, nueces con o sin cáscara; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2007

Fecha de presentación: 2024-03-22

Fecha de emisión: 2 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.

Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, China

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad No. 76421737 de fecha 16/01/2024 de China.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONOR Magic V Flip

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HONOR Magic V Flip" en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Terminales interactivos con pantalla táctil; laptops; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software informático descargables; programas informáticos descargables; pantallas de cristal líquido de gran tamaño [LCD]; programas informáticos grabados; computadoras tipo tabletas; diccionarios electrónicos portátiles; anillos inteligentes; relojes inteligentes; gafas inteligentes; pantallas de cristal líquido [LCD]; computadora TV todo en uno; computadoras portátiles; ordenadores portátiles; tarjetas de circuitos integrados tarjetas inteligentes; palos para selfies para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes con pantalla plegable; teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; enrutadores de red; equipos pura comunicación de red; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas, reproductores multimedia portátiles; cascos de realidad virtual; armarios para altavoces; videocámaras; decodificadores; aparatos de televisión; monitores de visualización de vídeo portátiles; auriculares; grabadoras de vídeo para automóviles; monitores de vídeo; televisores para automóviles; micrófonos; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigaciones científicas; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; cables USB para teléfonos móviles; sensor; pantallas de teléfonos móviles; chips electrónicos; pantallas de vídeo; pantallas de teléfonos inteligentes; podómetros; aparatos de identificación facial; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; soportes adaptados para teléfonos móviles; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; lentes de cámaras de teléfonos inteligentes; cerraduras de puertas con huellas dactilares; cerraduras digitales; cargadores para teléfonos inteligentes; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4416
Fecha de presentación: 2024-07-03
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ESPUMIL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ESPUMIL y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos presentes en ella.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4446
Fecha de presentación: 2024-07-04
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ESPUMIL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones y detergentes antibacteriales y/o desinfectantes en forma líquida, polvo o sólida; desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4467
Fecha de presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ULTRAKLIN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ULTRAKLIN y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes desinfectantes; detergentes antibacterianos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4447
Fecha de presentación: 2024-07-04
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ESPUMIL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear, limpiar, desengrasar; jabones en forma líquida, polvo o sólida utilizados para el lavado de la ropa y/o limpieza en el hogar; sustancias para el color; detergentes en forma líquida, polvo o sólida utilizados para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar; preparaciones utilizadas para la limpieza de la ropa y el hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1884
Fecha de presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAGEVRIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, anti-infecciosos y antivirales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-4445
Fecha de presentación: 2022-07-27
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NATURAL ATMA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Cda. Cuauhtémoc No.527, Fraccionamiento San Mateo, Texcoco, Estado de México, CP. 56226, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERSEA

G.-



PERSEA
Apothecary

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PERSEA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que contiene la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La compraventa, importación y exportación de toda clase de acondicionadores para tratar el cabello, acondicionadores para su uso en el cabello, geles de baño y de ducha no medicinales, geles de ducha, cremas corporales [cosméticas], geles de manos, crema de manos, preparaciones de aromaterapia, aceites de aromaterapia para uso cosmético, cremas de aromaterapia, productos cosméticos, preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, acondicionadores para el cabello, champús, cremas cosméticas, sales de baño que no sean para uso médico, desmaquilladores, desodorantes para personas [productos de perfumería], talco de tocador, para que los consumidores puedan

examinarlos y comprarlos a su conveniencia, a través de comercios mayoristas o minoristas, mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos o sitios web, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3122
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Kalmar Solutions AB
Domicilio: Box 1133, Kronborgsgränd 23, 16422 Kista, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KALMAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios relacionados con el desarrollo, el análisis, la experiencia, los conocimientos técnicos, la consultoría, el asesoramiento, la información, el suministro y la asistencia científica y tecnológica, a saber consultoría de ingeniería y consultoría de ingeniería científica y tecnológica relacionada con máquinas y dispositivos con fines de elevación, carga y descarga y vehículos terrestres; diseños de ingeniería para terceros relacionados con la ciencia y la tecnología; diseño y desarrollo de hardware y software informático para su uso en máquinas y dispositivos de elevación carga y descarga y vehículos terrestres; servicios de reparación, instalación y mantenimiento de software informático; servicios de reparación, instalación y mantenimiento de software informático para su uso en máquinas y dispositivos con fines de elevación carga y descarga y vehículos terrestres; software como servicio (SaaS) que incluye software para monitoreo en tiempo real, resolución de problemas y recopilación, almacenamiento y manipulación de datos para su uso en máquinas y aparatos para levantar, cargar, descargar y transportar alojados en la nube; suministro de uso temporal de aplicaciones de software basadas en la web para supervisión en tiempo real, resolución de problemas y recopilación, almacenamiento y manipulación de datos para su uso en máquinas y aparatos con fines de elevación, carga, descarga y transporte; servicios de desarrollo de bases de datos; investigaciones relacionadas con la automatización informatizada de procesos técnicos; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de ingeniería relacionados con la robótica; desarrollo de software informático para su uso con controladores programables; diseño industrial; diseño de vehículos y barcos, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6246
Fecha de presentación: 2024-09-24
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.

Domicilio: 1800 Vevey, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ORLANDO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de bebé; prendas de vestir para niños; pijamas; prendas de dormir; conjuntos para jugar [prendas de vestir]; bodys para bebés; ropa interior; peles; vestidos; camisas; camisetas; sudaderas; chaquetas; prendas de vestir cortaviento; pantalones; shorts; trajes de baño [bañadores]; sombreros; manoplas; pantis; faldas; faldas short; baberos de tela para niños; baberos de materias plásticas para bebés; patucos de bebé; zapatos; botines; calcetines, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2019-40642
Fecha de presentación: 2019-09-26
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CANON U.S.A. INC.

Domicilio: ONE CANON PARK, MELVILLE, NY 11747, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IVY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Impresoras térmicas; impresoras de sublimación de tinta; impresoras fotográficas; impresoras; impresoras de inyección de tinta; cámaras digitales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4694
Fecha de presentación: 2023-07-25
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)

Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DELIMASA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas, incluyendo, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera y productos comestibles a base de cereales incluyendo chips a base de maíz y cereales, barras de cereales; productos de panadería y pastelería; levadura para hornear; polvos para hornear, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4267
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fernando Cortés Chapula

Domicilio: Cruz de Cristo #25 Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53110, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EPS" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento, reparación, cuidado y limpieza de vehículos automotores, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3573
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YUCATEKAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de arroz, frituras de yuca, bocadillos rellenos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3559
Fecha de presentación: 2024-05-29
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIANA MAX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de MAX de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Botanas; tortillas de maíz con sabor a queso; tortillas de maíz con sabor a jalapeño; cereal de maíz con salsa y queso; cereal de maíz saboreado con queso; productos elaborados a base de maíz y yuca; cereal de maíz bañados con queso, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3578
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIANA ORIGENES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ORIGENES de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de arroz, bocadillos rellenos, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz y cacahuates recubiertos de azúcar o chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3569
Fecha de presentación: 2024-05-30
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIANA TOCINITO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de TOCINITO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos de cerdo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4469
 Fecha de presentación: 2024-07-05
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTRAKLIN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ULTRAKLIN y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes para el lavado de la ropa; detergentes para la limpieza del hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4468
 Fecha de presentación: 2024-07-05
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTRAKLIN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ULTRAKLIN y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergentes para el lavado de la ropa; detergentes para la limpieza del hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4419
 Fecha de presentación: 2024-07-03
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPUMIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ESPUMIL y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4418
 Fecha de presentación: 2024-07-03
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPUMIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ESPUMIL y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8087

Fecha de presentación: 2023-12-19

Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: ANDREA CAROLINA GUERRERO ROBERTSON

Domicilio: Col. Altiplano, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THE MAKERS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "THE MAKERS" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta. los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen. Ni la palabra MAKERS por sí sola.

I.- Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre las frases LA TIENDITA DE ARTE Y PRODUCTOS CREATIVOS también como la frase WE MAKE. WE CREATE.

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño gráfico; servicios de diseño gráfico para la creación de elementos figurativos de logos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-593

Fecha de presentación: 2024-01-31

Fecha de emisión: 30 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: KAT AND LUDW STORE

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KAT & LUD

G.-

KAT & LUD
COLLECTION



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KAT & LUD" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta sin darle protección sobre la palabra "COLECCION" que aparece en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, camisetas de algodón para hombre, mujer y niños; camisetas de poliéster para hombre, mujer, niños; camisetas de telas con composición algodón poliéster para hombre, mujer, niños; shorts para hombre, mujer y niños; blusas y leggings para damas; buzos para hombre, mujer y niños, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2423

Fecha de presentación: 2024-04-17

Fecha de emisión: 21 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MOSIX. S. de R. L.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

A'REVE STUDIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: NO SE OTORGA EXCLUSIVIDAD DE LA PALABRA "STUDIO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3513

Fecha de presentación: 2023-06-01

Fecha de emisión: 30 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)

Domicilio: Iera. Calle 11 y 12 Ave N.E, Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EVEREST

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para uso doméstico y de cocina, a saber, ollas, sartenes, cacerolas, cuchillos, tenedores, cucharas, tazas, platos, vasos y cubiertos; recipientes térmicos para alimentos, recipientes térmicos para bebidas, termos, botellas refrigerantes, recipientes térmicos, jarras, utensilios domésticos, a saber, neveras portátiles no eléctricas, heladeras portátiles no eléctricas, bolsas isotérmicas, accesorios de camping, a saber, hieleras, parrillas de camping, ollas y sartenes transportables de camping, de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3334
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Flores cortadas; flores vivas; plantas vivas; vegetación natural para decoración, de la clase 31

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3364
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista y de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1625
Fecha de presentación: 2024-03-06
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM.
Domicilio: C/ Roselló, n°. 515. 08025 Barcelona, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ATOLÓN PIRATA

ATOLÓN PIRATA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1624
Fecha de presentación: 2024-03-06
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM.

Domicilio: C/ Roselló, n°. 515. 08025 Barcelona, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ESCORIAL

ESCORIAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4470
Fecha de presentación: 2023-07-12
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRUMIS IMPORTS, INC.
Domicilio: 42 West 39th Street, 4th Floor New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de cocina para preparar, cocinar y servir alimentos, en concreto, espátulas, cucharones de cocina, batidores no eléctricos, coladores, cucharas ranuradas, cucharas para cocinar, cucharones para uso doméstico, tazones para mezclar, tablas para cortar, pinzas para cocinar, pinzas para servir, cucharas para servir, bandejas para servir; utensilios de cocina, a saber, ollas, sartenes, planchas; esteras para hornear; salvamanteles; vajilla, excepto cuchillos, tenedores y cucharas; platos, cuencos, vasos, tazas, platillos, fuentes; tazas; botellas de agua vendidas vacías; pajitas reutilizables para beber; juegos de botes de almacenamiento de alimentos y recipientes domésticos para alimentos; bandejas de organización para uso doméstico; cepillos de limpieza para uso doméstico, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11 A., 2 y 19 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-4471
Fecha de presentación: 2023-07-12
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRUMIS IMPORTS, INC.
Domicilio: 42 West 39th Street, 4th Floor New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos de fitness, en concreto, correas utilizadas para yoga y otras actividades de fitness, colchonetas de yoga, cojines de yoga, pelotas de ejercicio, pesas de ejercicio, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11 A., 2 y 19 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7076
Fecha de presentación: 2023-11-07
Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIETA DI PORTOFINO S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HUMBERTO ENRIQUE SALGADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PICCOLA PIZZERIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación y la apariencia de la etiqueta en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la palabra PIZZERIA.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restaurante de comida italiana, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

11 A., 2 y 19 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7075
Fecha de presentación: 2023-11-07
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIETA DI PORTOFINO S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HUMBERTO ENRIQUE SALGADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PICCOLA PIZZERIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “PICCOLA PIZZERIA” en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a prestar servicios de restaurante de comida italiana, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11 A., 2 y 19 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-1281

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 2 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA MARCELA ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANCTU VALLEY

G.-

**SANCTU
VALLEY**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican el tono de color verde, tal y como se presenta en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite de coco para uso alimenticio; aceite de colza para uso alimenticio; aceite de girasol para uso alimenticio; aceite de hueso para uso alimenticio; aceite de linaza para uso alimenticio; aceite de maíz para uso alimenticio; aceite de nuez de palma para uso alimenticio; aceite de oliva para uso alimenticio; aceite de oliva virgen extra para uso alimenticio; aceite de palma para uso alimenticio; aceite de sésamo para uso alimenticio; aceite de soja para uso alimenticio; aceites para uso alimenticio; aceitunas en conserva; agar-agar para uso culinario; ajo en conserva; albúmina para uso culinario; alcachofas en conserva; algas nori [porphyra] en conserva; alginatos para uso culinario; alimentos a base de pescado; almejas que no estén vivas; almendras molidas; aloe vera preparado para la alimentación humana; anchoas que no estén vivas; andouillettes; arenques [pescado]; aros de cebolla rebozados; arreglos de frutas procesadas; atún [pescado]; avellanas preparadas; bacalao seco salado [clipfish]; banderillas de salchicha; batidos de leche; bayas en conserva; bebida a base de huevo sin alcohol; bebidas a base de leche de almendras; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de coco; bebidas de ácidos lácticos; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bogavantes que no estén vivos; bolas de masa guisada a base de patata; bulgogi; buñuelos de patata; buñuelos de requesón; cacahuets preparados; caldos; cangrejos de río que no estén vivos; carne; carne de ave; carne de caza; carne de cerdo; carne en conserva; carne enlatada [conservas]; carne liofilizada; cáscaras de fruta; cassoulet; caviar; cebollas en conserva; champiñones en conserva; productos de charcutería: chucrut; chucrut con guarnición; clara de huevo; coco deshidratado; cola de pescado para uso alimenticio; compota de arándanos; compota de manzana; compotas; concentrado de tomate; concentrados a base de frutas para cocinar; concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar; concentrados de caldo; confits de pato; confituras; copos de patata; crema a base de verduras, hortalizas y legumbres; crema de mantequilla [mantequilla]; crisálidas de gusano de seda para la alimentación humana; croquetas; crustáceos que no estén vivos; cuajada; cuajo; dátiles; encurtidos; ensaladas de frutas; ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; extractos de algas para uso alimenticio; extractos de carne; falafel; fermentos lácteos para uso culinario; filetes de pescado; flores comestibles secas; fruta enlatada [conservas]; frutas confitadas; frutas congeladas; frutas conservadas en alcohol; frutas en conserva; frutas estofadas; frutas procesadas;

frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; gambas que no estén vivas; gelatina; gelatinas de carne; granos de soja en conserva para uso alimenticio; grasa de coco; grasas comestibles; materias grasas para fabricar grasas alimenticias; guacamole; guisantes en conserva; habas en conserva; hamburguesas de soja; hamburguesas de tofu; harina de pescado para la alimentación humana; hígado; huevas de pescado preparadas; huevos de caracol para uso alimenticio; huevos en polvo; huevos; hummus; insectos comestibles que no estén vivos; jaleas comestibles; jaleas de fruta; jamón; jengibre cristalizado; jengibre en conserva; jengibre en vinagre; jugo de tomate para uso culinario; jugos vegetales para uso culinario; kéfir; kimchi; kumis; productos lácteos; langostas que no estén vivas; langostinos que no estén vivos; larvas de hormiga comestibles, preparadas; leche; leche agria; leche albuminosa; leche, condensada; leche de almendras; leche de almendras para uso culinario; leche de arroz; leche de arroz para uso culinario; leche de avena; leche de cacahuete; leche de cacahuete para uso culinario; leche de coco; leche de coco para uso culinario; leche de soja; leche en polvo; leche fermentada y horneada; lecitina para uso culinario; lentejas en conserva; maíz dulce procesado; manteca [grasa] de cerdo; manteca de cacao para uso alimenticio; mantequilla; mantequilla de cacahuete; mantequilla de coco; margarina; mariscos que no estén vivos; mejillones que no estén vivos; mermelada de jengibre; mermeladas; mezclas que contienen grasa para untar; moluscos que no estén vivos; morcillas; morcillas blancas; mousse de pescado; mousse de verduras y hortalizas; nata [producto lácteo]; nata montada; nidos de pájaro para uso alimenticio; ostras que no estén vivas; panceta ahumada; pasas [uvas]; pasta de berenjena; pasta de calabacín; pasta de fruta prensada; pastas para untar a base de frutos secos; pastas para untar a base de verduras, hortalizas y legumbres; patatas fritas; patatas fritas con bajo contenido en grasa; patés de hígado; pectina para uso culinario; pepinillos; pepinos de mar [cohombres de mar] que no estén vivos; pescado; pescado en conserva; pescado en salazón; pescado enlatado [conservas]; piel de soja; pimientos en conserva; polen preparado para uso alimenticio; preparaciones para hacer caldo; preparaciones para hacer sopa; pulpa de fruta; puré de tomate; queso cottage; queso quark; quesos; ratatouille; refrigerios a base de fruta; rodajas de fruta deshidratada; rollitos de col rellenos de carne; salazones; salchichas; salchichas para perritos calientes; salchichas rebozadas; salmón [pescado]; sardinas [pescado]; saté; sebo para uso alimenticio; semillas de girasol preparadas; semillas preparadas; smetana; sopas; sopas, juliana; sucedáneos de la leche; suero de leche; tahini; tajín [plato preparado a base de carne, pescado o verduras]; tempeh; tofu; tortillas francesas; tortitas de patata; tripas [callos]; tripas para embutidos; naturales o artificiales; trufas en conserva; tuétano para uso alimenticio; verduras, hortalizas y legumbres cocidas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva; verduras, hortalizas y legumbres enlatadas [conservas]; verduras, hortalizas y legumbres liofilizadas; verduras, hortalizas y legumbres procesadas; verduras, hortalizas y legumbres secas; yakitori; yema de huevo; yogur; zumo de limón para uso culinario; nueces confitadas; nueces preparadas; nueces tostadas; semillas preparadas para el consumo humano, sin ser condimentos o aromatizantes; semillas de chia procesadas; papas fritas; leche vegetal de quinua; fruta deshidratada; nibs de cacao; veggie chips [chips de verduras], de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5621

Fecha de presentación: 2024-08-22

Fecha de emisión: 3 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HOSHIZAKI CORPORATION

Domicilio: 3-16, Minamiyakata, Sakae-cho, Toyoake-shi, Aichi, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HOSHIZAKI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color negro, blanco y celeste tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de secado para procesos químicos; recuperadores para tratamientos químicos; vaporizadores para procesos químicos; evaporadores para procesos químico; destiladores para procesos químicos; intercambiadores térmicos para tratamientos químicos; calderas que no sean partes de motores o máquinas motrices no eléctricos; calentadores de agua para usos industriales; aparatos de aire acondicionado para usos industriales; aparatos y máquinas para purificar el aire para eliminar el etileno; purificadores de aire industriales; aparatos eléctricos para desodorizar el aire para usos industriales; ventiladores; máquinas y aparatos congeladores; refrigeradores y congeladores eléctricos industriales de mesa; máquinas y aparatos industriales de descongelación, refrigeración; refrigeradores industriales para enfriar jarras de cerveza; refrigeradores eléctricos para almacenar, enfriadores de vino para usos industriales; refrigeradores eléctricos industriales prefabricados; congeladores eléctricos industriales prefabricados para almacenar hielo; ultra congeladores industriales para alimentos; refrigeradores industriales de enfriamiento rápido para alimentos; congeladores y refrigeradores eléctricos para usos industriales; cámaras frigoríficas industriales para enfriamiento rápido de alimentos; congeladores para agentes frigoríficos; fregaderos de cocina con refrigeradores para usos industriales; refrigeradores eléctricos industriales para la conservación temporal en frío de alimentos; vitrinas frigoríficas eléctricas para plantas ornamentales con función automática de electrólisis del agua; vitrinas frigoríficas y congeladores eléctricos para sushi; vitrina frigoríficas y congeladores eléctricos; vitrinas frigoríficas eléctricas con función automática de fabricación de hielo para alimentos refrigerados y congelados; dispensadores de hielo y agua refrigerada para usos industriales; aparatos eléctricos de refrigeración de agua para usos industriales; aparatos de refrigeración con agua salada fría para alimentos perecederos; máquinas fabricadoras de hielo de mesa con función de fabricación de helados para usos industriales; máquinas fabricadoras de hielo industriales con función de envasado; máquinas de hielo; máquinas fabricadoras de hielo; congeladores eléctricos industriales prefabricados para almacenamiento de hielo; armarios frigoríficos industriales para leche, eléctricos; armarios frigoríficos industriales para arroz integral, eléctricos; aparatos e instalaciones

de cocción para uso industrial; secadoras industriales de vajilla; esterilizadoras de vajilla para uso industrial; freidoras industriales; arroceras industriales; ollas industriales; asadores industriales; hornos de cocción industriales; hornos industriales de convección de vapor; freidoras eléctricas industriales con mesa; calderas industriales para fideos; vaporizadores industriales para cocinar; cocinas de inducción electromagnética para usos industriales; dispensadores industriales de cerveza de barril con función de refrigeración; dispensadores industriales de café helado; dispensadores industriales de zumo; dispensadores industriales de bebidas gaseosas heladas; dispensadores industriales de vino con función de refrigeración; dispensadores industriales de cócteles con función de refrigeración; dispensadores industriales de sake refrigerado; dispensadores industriales de bebidas refrigeradas; dispensadores de agua mineral para usos industriales; dispensadores de agua gasificada para usos industriales; dispensadores de bebidas para usos industriales; dispensadores de helado blando para usos industriales; dispensadores de bebidas de helado blando para usos industriales; dispensadores de helado para usos industriales; dispensadores de hielo de mesa para usos industriales; dispensadores de sopa de miso para usos industriales; calentadores de sopa para mantener la temperatura de la sopa para usos industriales; calentadores industriales de café; dispensadores de té empotrados para usos industriales; dispensadores móviles de té tipo vagón para usos industriales; dispensadores de té para usos industriales; dispensadores de vasos de papel como componente del dispensador de té para usos industriales; aparatos industriales de descongelación por aspersión de agua para descongelar alimentos congelados; aparatos industriales de descongelación para descongelar alimentos congelados al vacío; dispositivo de almacenamiento para favorecer la maduración de alimentos manteniendo la temperatura; armarios de maduración y secado de alimentos; almacenes calentadores eléctricos para usos industriales; armarios eléctricos utilizados para controlar la temperatura y la humedad para la conservación de alimentos; máquinas esterilizadoras de utensilios de cocina para uso industrial; aparatos de esterilización y desinfección de utensilios de cocina para uso industrial; grifos de agua corriente; válvulas reguladoras de nivel para depósitos; grifos de tuberías; purificadores de agua; purificadores de agua eléctricos industriales para purificar el agua corriente por congelación y posterior fusión purificadores de agua para usos industriales; aparatos y máquinas para la electrólisis del agua para usos industriales; esterilizadores de agua para piscinas; lámparas eléctricas y otros aparatos de alumbrado; aparatos electrotérmicos de uso doméstico; hornos microondas [aparatos de cocina]; cafeteras eléctricas de uso doméstico; máquinas de hielo eléctricas de uso doméstico; aparatos y máquinas para descongelar, refrigerar, de uso doméstico; congeladores y refrigeradores eléctricos de uso doméstico; servidores de té eléctricos de uso doméstico; aparatos y máquinas para la electrólisis del agua de uso doméstico; aparatos eléctricos domésticos para la purificación del agua del grifo por congelación y posterior fusión; freidoras eléctricas con mesa de uso doméstico; freidoras eléctricas de uso doméstico; hervidores eléctricos de fideos de uso doméstico; vaporizadores eléctricos de alimentos de uso doméstico; esterilizadores de vajilla de uso doméstico; lavadoras para grifos de agua; calentadores de agua de gas; calentadores de cocina no eléctricos de uso doméstico; encimeras de cocina; fregaderos de cocina; filtros domésticos de agua del grifo; máquinas eléctricas para la fabricación de helados de uso doméstico, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1935

Fecha de presentación: 2024-03-21

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Space Exploration Technologies Corp.

Domicilio: 1 Rocket Road Hawthorne, California; 90250, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98242268 de fecha 26/10/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

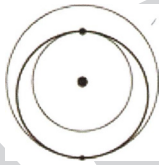
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca figurativa, tal como fue presentada la viñeta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proveedores de servicios de internet; servicios de telecomunicación por satélite, a saber, transmisión de una señal inalámbrica de internet a través de satélites; servicios de acceso a infraestructuras de telecomunicación para terceros; servicios de telecomunicación, a saber, transmisión y entrega de datos digitales, archivos de luz, archivos de sonido, datos, información y señales de imagen, por medio de redes informáticas y de satélites; recogida y transmisión de datos e imágenes en tiempo real obtenidos a través de satélites y vehículos espaciales; servicios de comunicación y transmisión por satélite; servicios de comunicación inalámbrica por banda ancha; transmisión de datos, voz y vídeo por satélite; servicios interactivos de comunicación por satélite; envío de mensajes por transmisión electrónica; servicios de conexiones de telecomunicaciones a internet [proveedores de servicios]; servicios de interfaces de telecomunicación; servicios de acceso inalámbrico a internet de alta velocidad [proveedores de servicios]; servicio de acceso multiusuario a internet, redes informáticas mundiales y redes de comunicaciones electrónicas [proveedores de servicios]; servicio de acceso a redes mundiales de información informática [proveedores de servicios]; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de voz, datos, gráficos, imágenes, audio y vídeo por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicaciones inalámbricas e internet; suministro de un sitio web con información en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones por satélite; suministro de un sitio web con información en el ámbito del acceso a internet por satélite, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1934

Fecha de presentación: 2024-03-21

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Space Exploration Technologies Corp.

Domicilio: 1 Rocket Road Hawthorne, California; 90250, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98242268 de fecha 26/10/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

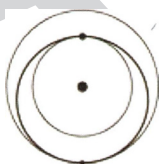
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo figurativo tal como fue presentada la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sistemas de posicionamiento global mediante constelaciones de satélites; servidores de internet; hardware de telecomunicaciones, a saber, dispositivos que permiten la conexión inalámbrica a redes de comunicación mundiales y la conexión inalámbrica de dispositivos electrónicos a redes de comunicación mundiales, así como los accesorios necesarios para facilitar dicha conexión inalámbrica; software informático que permiten la transmisión de información en los campos de la meteorología, climatología, geografía, topografía, oceanografía y migración humana y animal a redes de telecomunicaciones y dispositivos de navegación; software informático que permiten la conexión inalámbrica a redes de comunicación mundiales y la conexión inalámbrica de dispositivos electrónicos a redes de comunicación mundiales; aparatos electrónicos de sistemas de GPS [sistema mundial de determinación de la posición] y geolocalización, a saber, receptores basados en satélites de posicionamiento global; *todo lo anterior excluyendo los sistemas de posicionamiento global del gobierno estadounidense; equipos para recibir, procesar y transmitir voz, vídeo, datos e información a través de señales de telecomunicaciones e inalámbricas, satélites y ordenadores, a saber, receptores de satélite, módulos receptores de satélite, transmisores de señales electrónicas, multiplexores, descodificadores, procesadores de datos, circuitos integrados y accesorios necesarios para facilitar la transmisión de dicha voz, vídeo, datos e información; hardware y software operativo de computadores para el uso de los productos mencionados, terminales de satélite y estaciones de satélites terrestres, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1621

Fecha de presentación: 2024-03-06

Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM

Domicilio: C/ Roselló, nº. 515, 08025 Barcelona, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUERTO CRISTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1593
Fecha de presentación: 2024-03-05
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRAMEDIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sustancias dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1598
Fecha de presentación: 2024-03-06
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GAMMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1595
Fecha de presentación: 2024-03-05
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORBIFOOD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sustancias dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1293

Fecha de presentación: 2023-03-02

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: European Beauty Concepts Ltd.

Domicilio: 143 Woodworth Avenue, Yonkers, New York 10701, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROPEAN BEAUTY CONCEPTS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EUROPEAN BEAUTY CONCEPTS" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado del cabello; productos cosméticos; bálsamo para el cabello; blanqueador de cabello; aclaradores de cabello; mantequilla para el cabello; color de cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; coloración del cabello; acondicionador de cabello; cremas para el cabello; decolorantes para el cabello; tinte para el cabello; tintes para el cabello; emolientes para el cabello; fijadores para el cabello; preparaciones para realizar frosting en el cabello; gel para el cabello; gel y espuma para el cabello; geles para el cabello; glaseado para el cabello; lacas para el cabello; iluminadores de cabello; loción para el cabello; lociones para el cabello; máscaras para el cabello; mascarillas para el cabello; espuma para el cabello; espumas para el cabello; hidratantes para el cabello; aceites para el cabello; alisadores para el cabello; enjuagues para el cabello; champú para el cabello; spray para el cabello; lacas para el cabello; lacas y geles para el cabello; texturizantes para el cabello; tónico para el cabello; tónicos para el cabello; cera para el cabello; polvo para el cabello; preparaciones para ondas permanentes, lociones curativas; lociones para prevenir la caída del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2637

Fecha de presentación: 2024-04-26

Fecha de emisión: 13 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cargotec Sweden Aktiebolag

Domicilio: Box 1133, Kronborgsgränd 23, 16422 Kista, Suecia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 18943852 de fecha 30/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

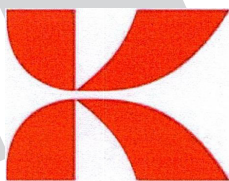
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios relacionados con el desarrollo, el análisis, la experiencia, los conocimientos técnicos, la consultoría, el asesoramiento, la información, el suministro y la asistencia científica y tecnológica, a saber, consultoría de ingeniería y consultoría de ingeniería científica y tecnológica relacionada con máquinas y dispositivos con fines de elevación, carga y descarga y vehículos terrestres; diseños de ingeniería para terceros relacionados con la ciencia y la tecnología; diseño y desarrollo de hardware y software informático para su uso en máquinas y dispositivos de elevación, carga y descarga y vehículos terrestres; servicios de reparación, instalación y mantenimiento de software informático; servicios de reparación, instalación y mantenimiento de software informático para su uso en máquinas y dispositivos con fines de elevación, carga y descarga y vehículos terrestres; software como servicio (SaaS) que incluye software para monitoreo en tiempo real, resolución de problemas y recopilación, almacenamiento y manipulación de datos para su uso en máquinas y aparatos para levantar, cargar, descargar y transportar alojados en la nube; suministro de uso temporal de aplicaciones de software basadas en la web para supervisión en tiempo real, resolución de problemas y recopilación, almacenamiento y manipulación de datos para su uso en máquinas y aparatos con fines de elevación, carga, descarga y transporte; servicios de desarrollo de bases de datos; investigaciones relacionadas con la automatización informatizada de procesos técnicos; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de ingeniería relacionados con la robótica; desarrollo de software informático para su uso con controladores programables; diseño industrial; diseño de vehículos y barcos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2636

Fecha de presentación: 2024-04-26

Fecha de emisión: 13 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Kalmar Solutions AB

Domicilio: Box 1133, Kronborgsgränd 23, 16422 Kista, Suecia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 18943852 de fecha 30/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

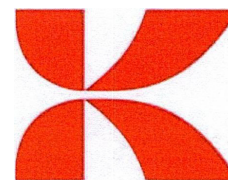
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación y mantenimiento de máquinas de elevación, carga, descarga y manipulación de carga, máquinas herramienta, motores eléctricos y motores de combustión interna, correas y acoplamientos de máquinas, grúas de carga y elevación, cargadores hidráulicos; reparación y mantenimiento de motores y aparatos de transporte, componentes de transmisión, cargadores para cosechadoras, vehículos de motor, vehículos que incorporan aparatos de elevación y grúas, carretillas elevadoras, plataformas reemplazables para vehículos, chasis de vehículos y vehículos de tracción; servicios de instalación de máquinas de elevación, carga, descarga y manipulación de carga, máquinas herramienta, motores eléctricos y motores de combustión interna, correas y acoplamientos de máquinas, grúas de carga y elevación, cargadores hidráulicos, motores y aparatos de transporte, componentes de transmisión, cargadores para cosechadoras, vehículos de motor, vehículos que incorporan aparatos de elevación y grúas, carretillas elevadoras, plataformas reemplazables para vehículos, chasis de vehículos y vehículos de tracción; servicios de construcción, reparación e instalación de buques, embarcaciones en alta mar, sistemas de manipulación de carga, estructuras de muelles y estructuras de amarre, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3281
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GLORIA ARGENTINA MATA ALVARADO/LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS ZAVALAMATA.
Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C., CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
AIDA YOLANDA PADGETT LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LABORATORIO ZAVALA MATA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "LABORATORIO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de analisis médicos relacionados con el tratamineto de personas (tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre), de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4628
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras S.A. de C.V.
Domicilio: KM 1 Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula, CP 2, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MERCEDES MARGARITA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Q-Rosactina

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de "Q" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas, ungüentos para tratamiento de enfermedades de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8212
Fecha de presentación: 2023-12-28
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: LUZ'S STORE S. DE R.L.
Domicilio: San Pedro Sula Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
REBECA MARÍA RODRÍGUEZ BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUZ'S STORE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "STORE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta de ropa, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8213
Fecha de presentación: 2023-12-28
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUZ'S STORE S. DE R.L.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
REBECA MARÍA RODRÍGUEZ BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUZ'S

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa formal, casual, deportiva de mujer, ropa formal, casual, deportiva de niña, ropa formal, casual, deportiva de niño, ropa formal, casual, deportiva de hombre, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3264

Fecha de presentación: 2024-05-20

Fecha de emisión: 7 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ova Fashion Inc.

Domicilio: Avenida Santa Isabel, entre calle 13 y 14, zona Libre, Ciudad de Colón, Provincia de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Engreidas

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Zapatos formales, botas, sandalias, chancletas, zapatillas, tacones, zapatos de baile, zapatos con y sin cordones, zapatos de agua, alpargatas, zapatos con ruedas; calzado para adultos, niños y bebés; ropa y accesorios para adultos, niños y bebé, a saber, vestidos, pantalones, camisas, chaquetas, lencería, ropa interior, trajes de baño, ropa de maternidad, pañuelos, bufandas, medias, guantes, disfraces, ropa de deporte, fajas, uniformes, ropa deportiva; sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4044

Fecha de presentación: 2023-06-22

Fecha de emisión: 16 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA MARCELA ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KRUJIS!

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindican los tonos PANTONE 3425 C Y VERDE C:70, M:0, Y: 100, K:0, tal como fue presentada la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigerios; bocaditos listos para ser consumidos consistentes principalmente de papas, nueces, plátanos, yuca, camote y otros ingredientes de frutas o vegetales o combinaciones de éstos, incluyendo papas fritas y papas fritas crujientes; taros fritos; bocaditos de chicharrón; palitos de carne y chili; aceitunas en conserva; almendras molidas; aloe vera preparado para la alimentación humana;

andouillettes; aros de cebolla rebozados; arreglos de frutas procesadas; avellanas preparadas; banderillas de salchicha; bayas en conserva; bolas de masa guisada a base de patata; buñuelos de patata; buñuelos de requesón; cacahuets preparados; champiñones en conserva; cebollas en conserva; confituras; hojuelas de papa; croquetas; dátiles; encurtidos; ensaladas de frutas; ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; falafel; fruta enlatada [conservas]; frutas confitadas; frutas congeladas; frutas procesadas; frutas en conserva; frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; guacamole; habas en conserva; jaleas de fruta; jengibre cristalizado; jengibre en conserva; maíz dulce procesado; mermeladas; moreillas; mousse de pescado; mousse de verduras y hortalizas; panceta ahumada; pasas [uvas]; patatas fritas; patatas fritas con bajo contenido en grasa; refrigerios a base de fruta; refrigerios a base de verduras, hortalizas y legumbres; rodajas de fruta deshidratada; salchichas; tofu; tortillas francesas; tortitas de patata; trufas en conserva; chifles, habas tostadas, maníes salados, maníes tostados, chicharrones a base de carne y soya extraídos (bocaditos); snacks a base de coco; snacks a base de leche; bocaditos [alimentos procesados] en barra a base de frutas; bocaditos a base de frutas; bocaditos [alimentos procesados] a base de frutas secas y frutos secos; bocaditos extruidos a base de oca; bocaditos [alimentos procesados] a base de oca; bocaditos [alimentos procesados] a base de papa; preparaciones cocidas, fritas, tostadas o extruidas de trozos de carne de res deshidratado y cocinado lentamente (beef jerky); cecinas (salazones); picaderas listas para comer; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; snacks, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6297

Fecha de presentación: 2023-09-28

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BEQUISA INDÚSTRIA QUÍMICA DO BRASIL LTDA.

Domicilio: Av. Antônio Bernardo, 3950- Parque Industrial Imigrantes, Conjunto Residencial Humaitá - 11349-380 - São Vicente-SP, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEQUISA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BEQUISA" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos presentes en la viñeta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sustancias químicas y productos químicos, a saber: insecticidas, preparaciones para matar hormigas, fungicidas, feromonas sintéticas únicamente para uso médico, herbicidas, preparaciones para matar babosas, nematocidas, rodenticidas, repelentes de insectos, reguladores del crecimiento de insectos, sustancias químicas y productos químicos para matar malas hierbas, insectos y animales dañinos, moscas, mosquitos, pulgas, polillas, cucarachas, hormigas y escarabajos; veneno para ratones; rodenticidas; repelentes naturales de mosquitos; repelentes naturales de palomas; insecticidas para moscas, insectos rastreros y voladores, termitas de madera seca, termitas terrestres y nebulización térmica; preparaciones para destruir larvas, moscas, cucarachas y hormigas; preparaciones para destruir pulgas y garrapatas en perros y gatos; preparaciones para destruir garrapatas en el ganado; preparaciones para eliminar olores para repeler perros y gatos; insecticidas y repelentes naturales de insectos para perros y gatos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1683
Fecha de presentación: 2024-03-12
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: L'OREAL
Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 París, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

L'OREAL UV DEFENDER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "L'OREAL UV DEFENDER", sin darle exclusividad sobre los términos "UV" y "DEFENDER".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas faciales para la protección del sol; lociones faciales para la protección del sol, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3776
Fecha de presentación: 2023-06-12
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Metso Outotec Finland Oy
Domicilio: Lokomonkatu 3, 33900 Tampere, Finlandia.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 018821605 de fecha 10/01/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Nordwheeler

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para tamizar; machacadoras; transportadoras; paneles de cribado (partes de máquinas); medios de cribado (partes de máquinas); forros laterales para máquinas de cribado, trituración y transporte; transportadores de cinta para máquinas de transporte; elementos de protección para máquinas de cribado, trituración y transporte, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4336
Fecha de presentación: 2024-07-01
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GALAPAND HOLDING PTE. LIMITED
Domicilio: 9 Raffles Place #2601 Republic Plaza, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REDnote

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño de envases; estilismo [diseño industrial]; diseño industrial; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; software como servicio [SaaS]; plataforma como servicio [PaaS]; programación informática; servicios de diseño de software informático; actualización de software informático; mantenimiento de software informático; computación en la nube; consultoría de diseño de sitios web; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; conversión de datos o documentos de soporte físico a electrónico; suministro de motores de búsqueda para internet; almacenamiento electrónico de datos; diseño de artes gráficas, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4337
Fecha de presentación: 2024-07-01
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GALAPAND HOLDING PTE. LIMITED
Domicilio: 9 Raffles Place #2601 Republic Plaza, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REDnote

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acompañamiento en sociedad [personas de compañía]; servicios de paseo de perros; servicios de asesoramiento en materia de vestuario personal; alquiler de ropa; servicios de redes sociales en línea; servicios de citas; planificación y organización de ceremonias nupciales; revisión de contenido de salas de chat de internet; concesión de licencias [servicios jurídicos] en el marco de la publicación de software; licencia de software informático [servicios legales], de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4633
Fecha de Presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAINSTAYS KIDS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAINSTAYS KIDS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a la palabra "KIDS" por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sábanas, edredones, mantas, toallas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3485
Fecha de Presentación: 2023-05-31
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3, Semicon Park, Electronic City, Phase-II, Hosur Road, Bengaluru, Karnataka - 560100, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIOCON

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos tales como péptidos y, proteínas, alcaloides para uso científico e industrial; preparaciones biológicas tales como anticuerpos para uso científico, excepto para uso médico o veterinario; preparaciones biológicas para uso en cultivos celulares, excepto para uso médico o veterinario; de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4443
Fecha de Presentación: 2024-07-04
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RECUPERACIÓN DE PROTEÍNAS, S.A.
Domicilio: Calle 1ra, Juan Diaz, Ciudad y Provincia de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REDEPROSA

G.-

REDEPROSA

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REDEPROSA" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales domésticos y de cría, en polvo, granulados y oleosos, para ser utilizado solo o mezclado, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4107
Fecha de Presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 4202358658 de fecha 20/12/2023 de Vietnam.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

ArtfulColor

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores; sets de televisión; paneles de visualización electrónicos; monitores con fines comerciales; señalización digital; paneles de visualización de señalización digital; monitores de señalización digital; pantallas electrónicas; software de ordenador; software para televisor inteligente; software para televisor interactivo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2585
Fecha de Presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUXURY BRANDS, LLC.
Domicilio: 4583 Ish Drive, Simi Valley, California 93063, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNBRUSH
G.-

unbrush

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos para el cabello, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-1285
Fecha de Presentación: 2022-03-08
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: 6012 Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANA MARCELA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SANCTU VALLEY
G.-

SANCTU
VALLEY

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se considera la marca como tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican el tono de color verde, tal y como se presenta en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguamiel [hidromiel]; agüapié; aguardientes; alcohol de arroz; amargos [licores]; anís [licor]; anisete, aperitivos; arac; bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar; bebidas alcohólicas premezcladas que no sean a base de cerveza, bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas de alcohol destilado a base de cereales; bebidas destiladas; bebidas espirituosas; cócteles; curacao; digestivos [licores y bebidas espirituosas esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; ginebra; kirsch; licor de menta; licores; perada; ron; sake; sidras; vinos; vodka; whisky, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4527
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chongqing Amity Machinery Co., Ltd.
Domicilio: No. 200 Zhongshan 2 Road, Yuzhong District Chongqing 400014, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMASTA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Material rodante de ferrocarriles; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; bicicletas; bombas para neumáticos de bicicletas; vehículos eléctricos; carretillas; neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación de cámaras de aire; vehículos aéreos; barcos; chasis de vehículos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; portaequipajes para vehículos; carretillas elevadoras; ruedas de vehículos; motocicletas; bombas de aire para neumáticos de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4528
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chongqing Amity Machinery Co., Ltd.
Domicilio: No. 200 Zhongshan 2 Road, Yuzhong District Chongqing 400014, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMASTA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; recipientes no metálicos [almacenamiento, transporte]; bancos de trabajo; marcos de fotografías; arte de arte en bambú; artesanía de corcho; tableros de anuncios; cajas nido para animales de compañía; herrajes para muebles que no sean metálicos; herrajes para puertas que no sean metálicos; tornillos que no sean metálicos; clavijas [alfileres], que no sean de metal; cerraduras que no sean eléctricas, no metálicas; taburetes; sillas [asientos]; tumbonas; sillones; bandejas no metálicas; cubas que no sean de metal; paletas de carga no metálicas; cojines; cajones de herramientas, no metálicos, vacíos; cajas de herramientas, no metálicas, vacías; cajas de madera o plástico; bidones no metálicos; escaleras de madera o de materias plásticas; bancos de carpintero [muebles]; bancos de aserrar [muebles]; anillas abiertas no metálicas para llaves; cajas de plástico, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2021-3775
Fecha de Presentación: 2021-07-26
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATOIRES LA PRAIRIE SA.
Domicilio: Industriestrasse 8, 8604 Volketswil, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA PRAIRIE SWITZERLAND
G.-

LA PRAIRIE
SWITZERLAND

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la palabra de uso sin dar exclusividad a SWITZERLAND.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios de cosmética; utensilios de tocador; estuches de tocador; peines y esponjas; cepillos, excepto, pinceles; pinceles de maquillaje; cucharas cosméticas; espátulas cosméticas; pulverizadores de perfume, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5222
Fecha de Presentación: 2023-08-15
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Six Continents Limited
Domicilio: 1 Windsor Dials, Arthur Road, Windsor, Berkshire SL4 1RS, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. MUM202338387 de fecha 17/07/2023 de Mauricio.
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GARNER AN IHG HOTEL
G.-

Garner
AN IHG HOTEL

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión hotelera; servicios de franquicias hoteleras; servicios de consultoría y asesoramiento empresarial relacionados con la gestión, operaciones y franquicias de hoteles; gestión comercial de hoteles; servicios de marketing hotelero; manejo de programas de incentivos y fidelización de clientes; servicios promocionales en la naturaleza de programas de incentivos y fidelización de clientes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4104
Fecha de Presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN S.A.
Domicilio: Calle Euclides Morillo No. 53, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KEVOL

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de infecciones respiratorias, piel y tracto urinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3031
Fecha de Presentación: 2023-05-15
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS EXPOMAR CORP
Domicilio: Domicilio en la calle Vía España 122, BankBoston Tower, 8 piso, Ciudad de Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIERRA DULCE

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas refrescantes a base de sabores frutales gasificadas y sin gasificar, inclusive bebidas energizantes, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4751
Fecha de Presentación: 2023-07-26
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: AADVANTAGE LOYALTY IP LTD.
Domicilio: c/o Maples Corporate Services, Ugland House, PO Box 309, Grand Cayman, KY1-1104, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AADVANTAGE BUSINESS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de uso a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de salas de reunión; puesta a disposición de salas de conferencias; alquiler de salas de conferencias; suministro de instalaciones para conferencias; provisión de instalaciones para eventos e instalaciones temporales para oficinas y reuniones; servicios de reserva de restaurantes; prestación de instalaciones de uso general para negocios, reuniones y conferencias, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
Registro de la Propiedad Industrial
Acuerdo de Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025
De Fecha 25 de marzo de 2025

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6550
Fecha de Presentación: 2024-10-10
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: JIANGLING MOTORS CO., LTD.
Domicilio: No. 2111, Yingbin Middle Avenue, Nanchang County, Nanchang City, Jiangxi Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JMC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, tratamiento antioxidante de vehículos; estaciones de servicio para vehículos [repostaje y mantenimiento]; mantenimiento de vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; lavado de vehículos; engrase de vehículos, pulido de vehículos; tuneado de carrocerías de automóviles; recauchutado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación], de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6551
Fecha de Presentación: 2024-10-10
Fecha de emisión: 3 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JIANGLING MOTORS CO., LTD.
Domicilio: No. 2111, Yingbin Middle Avenue, Nanchang County, Nanchang City, Jiangxi Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JMC
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía especial únicamente de las letras "J Y C" como aparece en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; camiones; furgonetas [vehículos]; automóviles deportivos; autocares; autobuses; autocaravanas; tapicería para vehículos; motores para vehículos terrestres; neumáticos para automóviles; vehículos para locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; vehículos eléctricos; neumáticos para ruedas de vehículos, carrocerías de automóviles; chasis de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-589
Fecha de Presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUSTITOS POP

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra POP en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o bocadillos a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de los mismos; frituras de papas; cacahuets preparados maníes preparados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 M., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-890
Fecha de Presentación: 2023-02-14
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TAKIS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TAKIS" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras de harina de maíz, frituras de harina de trigo, extruidos de harina de maíz, extruidos de harina de trigo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6786
Fecha de Presentación: 2023-10-24
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TAKIS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7275
Fecha de Presentación: 2023-11-15
Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.

Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PROCAPS GROUP

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano. suplementos nutricionales y dietarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Numero de Solicitud: 2024-2617
Fecha de Presentación: 2024-04-26
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PFIP International, LLC

Domicilio: c/o Cogency Global Inc., 850 New Burton Road, Suite 201, Dover, Delaware 19904, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLANET FITNESS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "PLANET FITNESS" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrucción y entrenamiento de aptitud física; servicios de clubes de salud, a saber, suministro de instrucción y equipos en el campo del ejercicio físico; servicios de entrenamiento físico para uso personal a través de videos en transmisión no descargables; servicios educativos, a saber, seminarios, clases y programas en vivo en el campo del entrenamiento físico y el ejercicio, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3318
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Estatuillas de metal, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3317
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR!TZ
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Velas de fiesta para pasteles; velas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3378
Fecha de Presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°98374846 de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**POPS OF JOY THAT MAKE THE
MOMENT**

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la solicitud N°2024-003364 de la marca SPR!TZ.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista; y, de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3367
Fecha de Presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°98374846, de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**POPS OF JOY THAT MAKE THE
MOMENT**

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "POPS OF JOY THAT MAKE THE MOMENT" en conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal se encuentra ligada a la solicitud N°2024-003318 de la marca SPR!TZ.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Estatuillas de metal, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4481
Fecha de Presentación: 2024-07-08
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KEYSTONE C.A.
Domicilio: Carrera 2 con Esquina Calle 4, Local Nro. S/N. Zona Industrial III, Ciudad, Barquisimeto del Estado Lara, Venezuela.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de transmisión; aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para combustibles de motor; productos químicos para descarburar motores, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4482
Fecha de Presentación: 2024-07-08
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KEYSTONE C.A.
Domicilio: Carrera 2 con Esquina Calle 4, Local Nro. S/N. Zona Industrial III, Ciudad, Barquisimeto del Estado Lara, Venezuela.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: El diseño solicitado fue creado en base a una síntesis gráfica de un águila, logrando como resultado un símbolo, en el cual se visualiza dos puntas alargadas mirando hacia abajo de color rojo (pantone 2035). En la parte superior de la figura se observa un globo o esfera de color rojo (pantone 2035). Y en la parte inferior del mismo se lee la palabra SKY en letras de molde, mayúsculas de color rojo (pantone 2035) de trazo grueso.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites lubricantes; aceites de motor; carburantes; lubricantes; aditivos no químicos para carburantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8135
Fecha de Presentación: 2023-12-21
Fecha de emisión: 26 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Veromoda Corp.
Domicilio: Colon Free Zone, Local 23, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE OMG BRAND

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto, sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, zapatos, sombreros; guantes; ropa interior, medias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8172
Fecha de Presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Manuel Ignacio Sepúlveda Alvarado
Domicilio: Monjitas 843, Chile.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KBOD

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege el término "KBOD" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos móviles; accesorios como láminas carcasas; fundas; pantallas; anillos para sujetar teléfonos móviles; correas para móviles; audífonos para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos móviles; baterías para teléfonos; carcasas para teléfonos inteligentes; carcasas que contienen un teclado para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; fundas de protección para teléfonos inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 19 M. y 3 J. 2025